



BOLETÍN UNIVERSITARIO

ÓRGANO OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CIUDAD JUÁREZ



AÑO 4 • NÚMERO 37 • 24 DE ABRIL DE 2010

CONTENIDO

I. CONSEJO UNIVERSITARIO	3
Acta de la sesión ordinaria del Consejo Universitario del 23 de febrero de 2010.	
Acuerdos:	
<ul style="list-style-type: none">• Aprobación del presupuesto para el periodo 2010.• Aprobación del bono compensatorio con base en el grado de responsabilidades, del cumplimiento en actividades académico-administrativo y la exclusividad de la misma tanto en periodo regulares como en vacacionales.• Aprobación de la condonación del 50% del costo del examen de admisión a estudiantes de preparatoria que tengan un promedio general de 8.5.	
INSTITUTOS	
II. ICB:	6
<ul style="list-style-type: none">• Acta del Consejo Técnico del Instituto de Ciencias Biomédicas, sesión del 19 de febrero de 2010.	
III. ICSA:	14
<ul style="list-style-type: none">• Acta del Consejo Técnico del Instituto de Ciencias Sociales y Administración, sesión del 17 de febrero de 2010.	
III. IIT:	17
<ul style="list-style-type: none">• Acta del Consejo Técnico del Instituto de Ingeniería y Tecnología, sesión del 22 de febrero de 2010.	
IV. IADA:	21
<ul style="list-style-type: none">• Acta de Consejo Técnico del Instituto de Arquitectura, Diseño y Arte, sesión del 16 de febrero de 2010.	

V. CONVENIOS

- Convenio de colaboración que celebran la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez y el Centro de Convenciones Cibeles, S.A. de C.V. **24**
- Convenio general de colaboración que celebran la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez y el Centro de Convenciones Cibeles, S.A. de C.V. **30**
- Convenio específico de colaboración que celebran la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez e Idea, S.A. de C.V. **38**
- Convenio de colaboración que celebran la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez y Siasa del Norte, S.A. de C.V. **43**
- Convenio de colaboración académica, científica, tecnológica y cultural que celebran la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez y Santa Rosa, quesería. **53**
- Convenio de colaboración que celebran la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez y Campestre Juárez, A.C. **58**
- Convenio de colaboración académica, científica, tecnológica y cultural que celebran la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez y Rancho El Pensil. **63**
- Convenio de colaboración académica, científica, tecnológica y cultural que celebran la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez y la Asociación Ganadera Local de Juárez. **68**
- Convenio de colaboración académica, científica, tecnológica y cultural que celebran la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez y la Asociación Mexicana de Médicos Veterinarios especialistas en pequeñas especies de Ciudad Juárez, A.C. **73**



Universidad Autónoma de Ciudad Juárez

H. Consejo Universitario

EN CIUDAD JUÁREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA, SIENDO LAS 10:30 HORAS DEL DÍA 23 DE FEBRERO DEL 2010, EN EL AULA MAGNA FEDERICO FERRO GAY, EN EL DOMICILIO UBICADO EN AV. HENRY DUNANT 4016, EN VIRTUD DE LA CONVOCATORIA EMITIDA EN CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 8 DEL REGLAMENTO DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CIUDAD JUAREZ, CON OBJETO DE LLEVAR A CABO SESION ORDINARIA, ENCONTRANDOSE PRESENTES EN LAS INSTALACIONES ANTES MENCIONADAS LAS PERSONAS QUE SE SEÑALAN CONFORME AL LISTADO DE ASISTENCIA MEDIANTE FIRMA AUTOGRAFA Y QUE SE AGREGA A LA PRESENTE ACTA PARA QUE OBRÉ COMO CORRESPONDA, EN DESARROLLO DEL PUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DÍA, Y TODA VEZ QUE FUERON SATISFECHOS LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ARTICULO 15 DE LA LEY ORGANICA Y DEL ARTÍCULO 10 DEL REGLAMENTO DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO, PREVIA VERIFICACION DEL QUÓRUM LEGAL POR PARTE DEL SECRETARIO, SE DECLARÓ LA INSTALACIÓN DE LA SESIÓN DE ESTE MAXIMO ORGANO DE GOBIERNO UNIVERSITARIO, CONFORME AL SIGUIENTE.-----

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de presentes
2. Lectura y aprobación en su caso del Acta de la sesión anterior.
3. Correspondencia
4. Asuntos Generales

PUNTO UNO.- El secretario de Consejo pasó lista de presentes, y existiendo el quórum que marca el reglamento y una vez aprobado el orden del día, dio inicio la sesión.

PUNTO DOS.- Acto seguido, el Secretario del Consejo procedió a dar lectura a la Acta de la sesión del día 28 de Enero del 2010 y no habiendo observación alguna se decidió. **Aprobarla por Unanimidad.**

PUNTO TRES.- **Correspondencia**
El Lic. Ricardo Duarte Jaquez, Director General de Servicios Administrativos, somete a consideración la propuesta de bono compensatorio, en base y dando cumplimiento al Reglamento de Estímulos al Desempeño Docente, aplicable al personal académico de la institución, el Rector, Directores General y Coordinadores Generales no participan en dicho programa, por lo que presenta ante este H. Consejo Universitario la propuesta del bono compensatorio en base al grado de responsabilidades, de cumplimiento en actividades académico-administrativo, la exclusividad de la misma tanto en períodos regulares como en vacacionales. Por lo que se propone cuatro niveles de aplicación en base a salarios mínimos mensuales en dos exhibiciones que a continuación se detalla:

Nivel	Funcionarios	Marzo	Octubre
1	1	60	60
2	2	50	50
3	8	40	40
4	12	35	35

Se somete a consideración del pleno y se **Aprueba por Unanimidad**

PUNTO CUATRO.- **Asuntos Generales**
El presidente del Consejo solicita al Mtro. Manuel Loera de la Rosa Director de Planeación y Desarrollo Institucional realice la presentación del Presupuesto Universitario correspondiente al período 2010.

Toma la palabra el Mtro. Manuel Loera de la Rosa quien hace la presentación del proyecto del Presupuesto General para el año 2010, mencionando que la composición de dicho presupuesto ha sido inicialmente realizada tanto por asesoría del C. Rector, la



Universidad Autónoma de Ciudad Juárez

H. Consejo Universitario

información proporcionada por la Dirección General de Servicios Administrativos y la Dirección de Planeación.

El presidente del consejo menciona que dicho presupuesto es auditado, por la Auditoría Superior de la Federación, la Secretaría de la Función Pública y la Auditoría Superior del Congreso del Estado, además de un auditor externo, reportándose el ejercicio también en nuestra página de transparencia y haciéndolo del conocimiento durante el mes de marzo al Congreso de la Unión.

El Dr. Victor Orozco Orozco, Defensor de los Derechos Universitarios, expresa sus inquietudes / observaciones para futuros presupuestos, el ¿cómo? han evolucionado los ingresos propios de la Universidad.

Informándole que en la página de transparencia existen los presupuestos históricos de los últimos años.

Acto seguido se somete a consideración del pleno, el Presupuesto Universitario para el periodo 2010, **Aprobándose por Unanimidad**, mismo que se anexa a la presente acta.

El presidente del Consejo solicita autorización, como un acto de solidaridad para que alumnos egresados de escuelas Preparatorias Públicas Estatales y Federales que van a presentar su examen de admisión a la U.A.C.J. y que tengan un promedio general de 8.5 (OCHO PUNTO CINCO) se les condone el 50% del costo del examen de admisión. **Aprobado por Unanimidad**

Informa que el semestre anterior, por primera vez se otorgó becas a alumnos de nuevo ingreso, hoy el 37% de la Comunidad Universitaria, disfruta de algún tipo de beca en la Universidad.

Hace una atenta invitación para el 24 de febrero, día de la Bandera a las 8:30 a.m. en el estacionamiento de Rectoría se llevará a cabo el izamiento a la bandera,

El día 25 en el Instituto de Ciencias Biomédicas se develara la placa de re-acreditación de la Carrera de Médico Veterinario Zootecnista.

Dr. Hugo Salvador Staines Orozco, Director del Instituto de I.C.B. comunica que CUMEX nombro cede a la U.A.C.J. al programa de Química de la Cátedra Nacional de Química la cual se llevará a cabo el próximo mes de abril.

Lic. Laura Galicia Robles, Directora del Instituto de I.A.D.A, informa que el Mtro. Cándido Valadéz obtuvo la Beca Forca, creación artística.

La Dra. Leticia Peña Barrera concurso en la convocatoria SEDESOL CONACYT, fondo sectorial de investigación 2009, quedando su proyecto junto con otros 4 a nivel nacional,

Dos equipos de Diseño Industrial del concurso de Mueble de Herrería quedaron como finalistas a nivel nacional

Toma la palabra la Mtra. Teresa Gonzalez, consejera de I.C.S.A sugiere se pudiera mandar por correo electrónica las Actas de Consejo para que, de esta manera pasar la información a los compañeros maestros y alumnos.



Universidad Autónoma de Ciudad Juárez

H. Consejo Universitario

El presidente del Consejo informa que, todas las Actas se encuentran en la página de Transparencia, se suben los acuerdos, y se publica un boletín mensual, donde vienen los acuerdos de Consejo Académico, Consejo Técnico y Consejo Universitario.

Informa que la Universidad tuvo participación en el proceso de recuperación de Juárez que ha estado visitando el Presidente de la República y el Gabinete Estatal, participando en todas las mesas prioritariamente, en la mesa social y en la mesa de educación, en el proyecto de infraestructura de SEDESOL se presentaron los únicos dos proyectos ejecutivos, que fue el proyecto de recuperación y revitalización de la Chaveña y el proyecto de recuperación y remodelación del edificio de la Fiesta, los dos están en SEDESOL autorizados, en espera del apoyo de los recursos.

Sin otro asunto general se da por concluida la Sesión y se estará citando para el próximo mes agradeciendo la presencia.

UNA VEZ, QUE FUERON AGOTADOS LOS PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA ESTABLECIDOS PARA LA PRESENTE SESIÓN, AL NO HABER MÁS ASUNTOS PENDIENTES QUE TRATAR, PREVIA PREGUNTA EXPRESA POR PARTE DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO, SI EXISTE ALGUN COMENTARIO U OBSERVACIÓN AL DESARROLLO DE LA PRESENTE SESIÓN O A LA INTEGRACIÓN DEL ACTA APROBADA ANTERIORMENTE Y AL NO HABERSE MANIFESTADO EN ESE SENTIDO LOS INTEGRANTES DE ESTE H. CONSEJO, SE DIÓ POR CONCLUIDA LA MISMA A LAS DOCE HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL DÍA DE SU FECHA, LEVANTÁNDOSE ACTA PARA QUE OBRE COMO CONSTANCIA DE LA SESIÓN, FIRMANDO EN ELLA EL PRESIDENTE Y EL SECRETARIO DEL CONSEJO, DANDO FE DE ELLA EL C. SECRETARIO -----

PARA LOS EFECTOS CORRESPONDIENTES LOS DOCUMENTOS REFERIDOS EN LA PRESENTE ACTA, SERÁN INCORPORADOS EN EL APÉNDICE DE LA MISMA.-----

EN CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 11 FRACCION VII, SE DA FE POR PARTE DEL SECRETARIO QUE OBRA AGREGADA AL LIBRO DE ACTAS, TRANSCRIPCIÓN INTEGRAL DE LA PRESENTE, ENCONTRÁNDOSE EN LOS ARCHIVOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO.-----

SE DA FE POR PARTE DEL SECRETARIO QUE OBRA AGREGADA AL DIARIO DE DEBATES DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL 23 DE FEBRERO DEL 2010, TRANSCRIPCIÓN INTEGRAL DE ESTA SESIÓN, ENCONTRÁNDOSE EN LOS ARCHIVOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO.-----

LA PRESENTE ACTA, FUE APROBADA POR UNANIMIDAD, POR EL H. CONSEJO UNIVERSITARIO, EN LA SESIÓN QUE TUVO VERIFICATIVO EL DÍA 24 DE MARZO DEL 2010, FIRMANDO PARA CONSTANCIA EL PRESIDENTE Y EL SECRETARIO, EN CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 4 FRACCION IV INCISO A) DEL REGLAMENTO GENERAL DE ADMINISTRACION DE LA UACJ.-----

LIC. JORGE MARIO QUINTANA SILVEYRA
Presidente

M. C. DAVID RAMIREZ PEREA
Secretario



I N S T I T U T O D E C I E N C I A S B I O M É D I C A S

En Ciudad Juárez, Chih., siendo las 10:00 hrs. del día viernes 19 de febrero de 2010, se inicia la sesión ordinaria del H. Consejo Técnico del Instituto de Ciencias Biomédicas en el Audiovisual "Jesús Francisco Trejo", bajo el siguiente:

Orden del día:

- I.- Lista de Presentes.
- II.- Lectura y Aprobación del Acta de la sesión anterior.
- III.- Correspondencia.
- IV.- Asuntos Generales.
- V.- Clausura

I. Lista de presentes.

Posterior al pase de lista se declara QUORUM LEGAL.

II. Lectura del Acta de la sesión anterior.

En virtud de que el acta fue enviada por correo electrónico a todos los integrantes del H. Consejo Técnico con 72 hrs. de anticipación se pregunta a los asistentes si existe alguna enmienda o aclaración a la misma. Al no existir sugerencias de cambios al acta por parte de los Consejeros se somete a votación y

Se aprueba por Unanimidad

III.- Correspondencia.

El Presidente del H. Consejo Técnico, presenta la solicitud enviada por la Sociedad Chihuahuense de Estudios Históricos A.C., Corresponsalia en Ciudad Juárez, Chih. que consiste en que se imponga el nombre del C. General Brigadier Médico Cirujano Guadalupe Gracia García Cumplido, a una aula del Programa de Médico Cirujano ya que como Médico Cirujano fue destacamentado a esta ciudad al inicio de la Revolución contra el Ejercito Federal para la atención de los primeros soldados revolucionarios.

Después de escuchar opiniones vertidas por varios miembros del H. Consejo Técnico, se decide que se envíe por correo electrónico la propuesta y la biografía completa del General Guadalupe Gracia García Cumplido a todos los integrantes del H. Consejo Técnico para en próxima sesión ya analizados ambos documentos se pueda tomar una decisión.

Anillo
Evolvente
del frontal y
Embotado
67
Cualif.
Juárez, Chih.,
México
Codigo
postal 32300
Apoyado
postal 1596-D
Teléfono:
688 19 00 al 09
Tel. y Fax
688 19 11

U N I V E R S I D A D A U T Ó N O M A D E C I U D A D J U Á R E Z



I N S T I T U T O D E C I E N C I A S B I O M É D I C A S

El C.D. Roberto Mendoza De Elias, Coordinador de Apoyo al Desarrollo Académico, pone a consideración del H. Consejo Técnico solicitud para ausentarse de sus actividades académicas y administrativas los días 7, 8, 9 y 10 de marzo, para participar como evaluador y como Coordinador de equipo en la visita de verificación que la CONAEDO realizará a la Licenciatura de Cirujano Dentista de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco.

Solicitud aprobada por el H. Consejo Técnico.

El C.D. Daniel Constandse Cortez, Jefe del Departamento de Estomatología, pone a consideración del H. Consejo Técnico las solicitudes para que se lleven a cabo los exámenes de Grado que a continuación se detallan:

Programa	Nombre	Matricula	Generación	Periodo
Periodoncia	Ivonne Hernández Villela	40386	II	Enero 1996- Diciembre 1997.
Protesis B. F.y R.	Homer Castro Carmona	61698	VII	Enero 2002-Diciembre 2003.

Solicitudes aprobadas por el H. Consejo Técnico y se notifica a la Dirección General de Servicios Académicos.

El Dr. Alejandro Martínez Martínez, Jefe del Departamento de Ciencias Químico-Biológicas, pone a consideración del H. Consejo autorización para que los docentes y Coordinadores que a continuación se describen puedan ausentarse de sus actividades académicas y de investigación para asistir a diferentes eventos:

- Mtra. Katya Carrasco Urrutia, Coordinadora del Programa de Química.-el día 25 de febrero de 2010, para asistir a la II Reunión Presencial de la segunda fase de comparabilidad del Consorcio de Universidades Mexicanas CUMEX, que tendrá lugar en el Tecnológico de Estudios Superiores de Ecatepec, Estado de México.
- Dr. Antonio de la Mora Covarrubias, Coordinador del Programa de Biología.- el día 25 de febrero de 2010, para asistir a la II Reunión Presencial de la segunda fase de comparabilidad del Consorcio de Universidades Mexicanas CUMEX, que tendrá lugar en el Tecnológico de Estudios Superiores de Ecatepec, Estado de México.

U N I V E R S I D A D A U T Ó N O M A D E C I U D A D J U Á R E Z



I N S T I T U T O D E C I E N C I A S B I O M É D I C A S

- Dra. Helvia Rosa Pelayo Benavides.-los días 17, 18 y 19 de marzo de 2010, con el fin de asistir al "Simposio Internacional sobre la Flora Silvestre en zonas áridas", que se llevará a cabo en la ciudad de Hermosillo Sonora, en donde presentará el cartel "*Contribución al conocimiento de los musgos de la planicie central del Desierto Chihuahuense*".
- Dr. Marcos Delgado Ríos.-los días 11 y 12 de marzo con el fin de asistir como Jurado de Examen Doctoral de una estudiante del Departamento de Química de la Universidad de Guanajuato, así como para impartir un par de seminarios a estudiantes de los últimos semestres de ese Departamento.
- Dr. Alejandro Martínez Martínez, Jefe del Departamento de Ciencias Químico Biológicas.- del 21 al 25 de marzo del 2010, para asistir a la Reunión del Consorcio Internacional Académico y Educativo entre Japón-México-Estados Unidos de Norteamérica, que se llevara a cabo en la Universidad Tecnológica de Nagaoka, Japón que tiene como fin internacionalizar los posgrados.
- Dra. Rosa Alicia Saucedo Acuña.- del 21 al 25 de marzo del 2010, para asistir a la Reunión del Consorcio Internacional Académico y Educativo entre Japón-México-Estados Unidos de Norteamérica, que se llevara a cabo en la Universidad Tecnológica de Nagaoka, Japón que tiene como fin internacionalizar los posgrados.
- Dra. Rosa Alicia Saucedo Acuña.- del 7 al 9 de marzo del 2010, para asistir a la Reunión del Consorcio Internacional Académico y Educativo entre Japón-México-Estados Unidos de Norteamérica, que se llevará a cabo en la ciudad de León Guanajuato.
- Dra. Judith Ríos Arana.- del 7 al 9 de marzo del 2010, para asistir a la Reunión del Consorcio Internacional Académico y Educativo entre Japón-México-Estados Unidos de Norteamérica, que se llevará a cabo en la ciudad de León Guanajuato.
- M.S.P. Martha Patricia Olivas Sánchez.-del 16 al 19 de marzo del 2010, para asistir al Simposio Internacional sobre la flora silvestre en zonas áridas", que se llevará a cabo en Hermosillo, Sonora, en donde presentará el cartel "Compilación de estudios realizados sobre cinco plantas medicinales de Chihuahua auxiliares en el tratamiento de la Diabetes Mellitus".

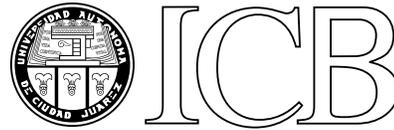
Año
Enchilera
del Prof y
Estocolmo
s/n

Ciudad
Juárez, Chih.
México
Código
postal 32300

Apartado
postal 1595-D

Teléfono:
688 18 00 al 09

Int. y Fax
688 18 11



I N S T I T U T O D E C I E N C I A S B I O M É D I C A S

- M.C. Pablo Barac Angulo Hernández.- Coordinador de Control Escolar, - para asistir a la Reunión de la American Academic of Forensic Sciences en la ciudad de Seattle, Washington del 22 al 26 de febrero, con el fin de realizar trámites referentes a su trabajo de tesis y de promover la internacionalización de la Maestría en Ciencias Forenses

Solicitudes aprobadas por el H. Consejo Técnico.

El M.C. Carlos E. Cano Vargas, Jefe del Departamento de Ciencias de la Salud, pone a consideración del H. Consejo autorización para que los docentes que a continuación se describen puedan ausentarse de sus actividades docentes para asistir a diferentes eventos:

Avdo
Presidente
del Perfil y
Ejecutivo
s/s
Ciudad
Avda. Oth.
México
Código
postal 32300
Apartado
postal 1695-D
Teléfono:
656 18 00 al 09
Tel y Fax:
656 18 11

- Mtro. Edson Estrada Meneses.- del 22 al 24 de febrero del 2010, para asistir al *20th International Conferences on Electronics, Communications and Computers –CONIELECOMP 2010*, que se llevará a cabo en la ciudad Cholula, Puebla. Presentando la ponencia: *“EEG and HRV SIGNAL features for automatic sleep staging and APNEA detection”*.
- Mtro. Victor Hugo Padilla Alvarado, Coordinador del Programa de Lic. En Educación Física.- del 23 al 26 de febrero del 2010, para participar como evaluador del Comité Interinstitucional de la Evaluación de la Educación Superior (CIEES) en la Universidad del Carmen en la Ciudad de Campeche.
- Dr. Eduardo Iván Acosta Gómez.- el día 19 de febrero del 2010, para viajar a la ciudad de Chihuahua capital, para atender asuntos familiares.
- M.C. Marco Antonio Ledesma González, Docente adscrito al Departamento de Ciencias De la Salud.-los días 10, 11 y 12 de marzo del 2010, para atender asuntos personales.

Solicitudes aprobadas por el H. Consejo Técnico.

La Mtra. Katya Carrasco Urrutia, Coordinadora del Programa de Química.- pone a consideración del H. Consejo Técnico solicitud para otorgar aval al **“1er Taller de Endocrinología”**, dentro del marco de las “XV Jornadas Científicas” que lleva a cabo la Asociación de Propietarios de Laboratorios Clínicos de Ciudad Juárez, A.C., teniendo lugar los días 26 y 27 de febrero de 2009.

Solicitud aprobada por el H. Consejo Técnico.

U N I V E R S I D A D A U T Ó N O M A D E C I U D A D J U Á R E Z



I N S T I T U T O D E C I E N C I A S B I O M É D I C A S

El C.D. Daniel Alberto Constandse Cortez, Jefe del Departamento de Estomatología, pone a consideración del H. Consejo autorización para que los docentes que a continuación se describen puedan ausentarse de sus actividades académicas y de investigación para asistir a diferentes eventos:

- MCD. Alberto de la Torre y Moran.- del 22 al 24 de marzo del 2010, para asistir al XXI Congreso Internacional "*Manejo Contemporáneo del trauma craneomáxilofacial*" en la Ciudad de México D.F.
- MCD. Gerardo de la Torre Moran.- del 22 al 24 de marzo del 2010, para asistir al XXI Congreso Internacional "*Manejo Contemporáneo del trauma craneomáxilofacial*" en la Ciudad de México D.F.
- MCD. Laura Franco Garrocho.- del 22 al 24 de marzo del 2010, para asistir al XXI Congreso Internacional "*Manejo Contemporáneo del trauma craneomáxilofacial*" en la Ciudad de México D.F.
- MCD. Ricardo Ramos Treviño.- del 2 al 5 de marzo del 2010, para asistir al XLIII Congreso Anual de la Asociación Mexicana de Ortodoncia Colegio de Ortodontistas en Monterrey, N. L.

Ardo
Evolución
del diente y
dentadura
etc
Ciudad
Juárez, Chih.,
México
Código
postal 32300
Aparado
postal 1535-D
Teléfono:
689 10 00 al 09
Tel. y Fax:
689 12 11

Solicitudes aprobadas por el H. Consejo Técnico.

El C.D. Daniel Constandse Cortez, Jefe del Departamento de Estomatología, pone a consideración del H. Técnico, la designación de la Mtra. Gladys Moreno Cruz, como Coordinadora de la Especialidad de Prótesis Bucal Fija y Removible en sustitución del M.C.D. Jorge Armando Vargas Esquivel a partir del próximo lunes 22 de febrero del año en curso.

Solicitud aprobada por el H. Consejo Técnico y turnada al H. Consejo Académico para su autorización y aprobación en su caso.

El Dr. Eduardo Pérez Eguía, Jefe del Departamento de Ciencias Veterinarias, pone a consideración del H. Consejo Técnico la propuesta consistente en que ese Departamento ofrezca apoyo necesario en lo que se refiere al soporte en materia de realización de procedimientos y uso de infraestructura para el Programa de Medicina Veterinaria y Zootecnia Campus de Casas Grandes. Y de ser aprobado mantener este apoyo mientras dicho programa consolida sus propios proyectos de desarrollo en esta materia.

U N I V E R S I D A D A U T Ó N O M A D E C I U D A D J U Á R E Z



I N S T I T U T O D E C I E N C I A S B I O M É D I C A S

Solicitud aprobada por el H. Consejo Técnico y turnada al H. Consejo Académico para su autorización y aprobación en su caso.

Así mismo el Dr. Eduardo Pérez Eguía, pone a consideración del H. Consejo Técnico la formación de una Comisión de Arbitraje Médico Veterinario. Este tendrá dentro de sus funciones el resolver cualquier conflicto relacionado con el trabajo propio del Médico Veterinario Zootecnista, y estaría integrado por 3 docentes del Departamento de Ciencias Veterinarias, 3 integrantes de la Asociación de Médicos Veterinarios en Pequeñas Especies (AMMVEPE), así como de 3 integrantes del Colegio de Médicos Veterinarios en pequeñas especies (COMVEPE). Actualmente no se cuenta con una figura de este tipo en todo el estado de Chihuahua, razón por la cual se esta invitando al Colegio de Médicos Veterinarios Zootecnistas del Estado de Chihuahua.

Avila
Enviado
del Fiscal y
Ejecutivo
s/n

El pleno del Consejo propone que en siguiente sesión de Consejo se presente la propuesta así como el Reglamento, para poder turnarla al H. Consejo Académico.

Castel
Julio. Chn.
México
Código
postal 32300

El Dr. Alejandro Martínez Martínez, Jefe del Departamento de Ciencias Químico Biológicas, pone a consideración del H. Consejo Técnico, la petición de analizar la situación laboral del docente de Tiempo Completo Felipe Adrián Vázquez Gálvez, debido ha sobrepasado el tiempo de licencia como becario de Doctorado.

Asuriel
postal 1535-D

Solicitud aprobada por el H. Consejo Técnico y turnada al H. Consejo Académico para su autorización y aprobación en su caso.

Teléfono:
688 18 00 al 00

El M.C. Carlos E. Cano Vargas, Jefe del Departamento de Ciencias de la Salud, pone a consideración del H. Consejo Técnico la solicitud para que se otorgue una extensión de beca para el Mtro. Gustavo Sierra Muñiz, por el periodo de un año comprendido de Agosto-Diciembre de 2010 a Enero-Junio 2011, para concluir con la investigación y defensa de la disertación Doctoral en Fisiología del Ejercicio que cursa actualmente en la Universidad de Nuevo México.

Dir. y Fac.
688 18 11

Solicitud aprobada por el H. Consejo Técnico y turnada al H. Consejo Académico para su autorización y aprobación en su caso.

U N I V E R S I D A D A U T Ó N O M A D E C I U D A D J U Á R E Z ⁶



I N S T I T U T O D E C I E N C I A S B I O M É D I C A S

IV.- Asuntos Generales

La Mtra. Katya Carrasco Urrutia, Coordinadora del Programa de Química, menciona que los extinguidores de la UACJ tienen fecha próxima de vencimiento, y para dar seguimiento a esto los días 8 y 9 de marzo se llevará a cabo el curso titulado "Manejo de sustancias peligrosas y residuos biológico infecciosos" dirigido a personal de laboratorios, intendentes, maestros y alumnos.

El Dr. Antonio de la Mora, Coordinador del Programa de Biología, da conocer los resultados que se obtuvieron en la aplicación del EGEL de Biología en el cual esta diseñado en competencia profesional. Informa que del total de alumnos que presentaron ese examen, el 10% obtuvieron resultados sobresalientes y de los 12 alumnos egresados de esta Universidad; 6 obtuvieron resultados sobresalientes.

Anillo
Escudo
del Pront y
Escudo
UACJ
Ciudad
Juárez, Chh.
México
Código
postal 32300
Aparato
portaf 1595-D
Teléfono:
688 15 00 al 05

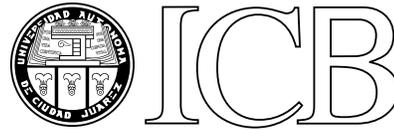
Toma la palabra el Mtro. Antonio Muñoz, Coordinador de Extensión Universitaria de I.C.B., para mencionar que dieron inicio las jornadas culturales con el evento titulado "Llama por la paz" y que el jueves 25 de febrero el Instituto de Ciencias Biomédicas será sede del evento, el cual inicia a las 17:30 hrs., y comprende lectura de poesía y diferentes números musicales, la "llama por la paz" se enciende con la finalidad de pedir en forma pacífica que vuelva la paz a Ciudad Juárez y hace extensiva la invitación al mayor número de alumnos, maestros para que se presenten con vestimenta blanca. El Presidente del H. Consejo Técnico amplía que éste evento brinda tributo a los docentes y alumnos que se han visto afectados por la violencia actual en nuestra Ciudad, es una petición para que las alumnas desaparecidas regresen a sus hogares, y es un evento que sirve como momento de reflexión sobre la necesidad de que cada uno de nosotros colaboremos para atenuar el ambiente de violencia que se vive actualmente.

Tel. y Fax:
688 15 11

Ing. Verónica Flores Olvera, responsable de la Biblioteca del I.C.B., Informa que el Curso de Acceso a la Información se imparte a los alumnos de nuevo ingreso, a partir del semestre pasado se reestructuro y se llevara a cabo de manera semipresencial, asistiendo el lunes para la apertura, el viernes para la clausura y el resto de la semana se trabajará en la plataforma del Aula virtual.

Dr. Eduardo Pérez Eguía, informa que el próximo 25 de febrero el Programa de Medicina Veterinaria y Zootecnia recibirá la constancia de reacreditación por el periodo 2009-2014 por el CONEVET, e invita a todos los Consejeros al evento.

U N I V E R S I D A D A U T Ó N O M A D E C I U D A D J U Á R E Z



I N S T I T U T O D E C I E N C I A S B I O M É D I C A S

Alejandra Tzek Parra, alumna Consejera Técnica Propietaria del PE Educación Física, pregunta sobre la situación actual del trámite de cambio de nombre del Programa de Entrenamiento Deportivo al de Educación Física. El Presidente del H. Consejo le comenta que el trámite se le está dando seguimiento desde hace meses ante la Dirección de Profesiones de la SEP y que tanto la Dirección General de Servicios Académicos como la Dirección de este Instituto así como el Departamento de Ciencias de la Salud y la Coordinación del Programa están atentos al proceso y proporcionando toda la información que está solicitando las autoridades federales de la SEP. Se espera respuesta afirmativa antes de que finalice este semestre.

VII.- Clausura.

Al no haber otro asunto que tratar y siendo las 11:20 hrs. se da por concluida la Sesión Ordinaria de Consejo Técnico.

Ando
Encuentro
del Honor y
Dignísimo
a/s

Ciudad
Juárez, Chih.,
México
Código
postal 32300

Apartado
postal 1695-D

Teléfono:
686 10 00 al 09

Tel. y Fax:
686 18 11

Atentamente

Por una vida científica
Por una ciencia vital

M.C. Hugo S. Staines Orozco
Presidente del H. Consejo Técnico



CD. Daniel A. Constandse Cortez
Secretario del H. Consejo Técnico

U N I V E R S I D A D A U T Ó N O M A D E C I U D A D J U Á R E Z



Universidad Autónoma de Ciudad Juárez

Instituto de Ciencias Sociales y Administración

H. Consejo Técnico

Acta de la sesión celebrada el día 17 de febrero de 2010

Siendo las 12: 08 horas del 17 de febrero del 2010, y habiendo el quórum legal correspondiente, inicia la sesión ordinaria del H. Consejo Técnico del Instituto de Ciencias Sociales y Administración presidida por el Mtro. Rene Soto Cavazos en representación del Mtro Javier Sánchez Carlos, Director del Instituto, en su calidad de Secretario este Consejo, bajo el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de asistencia
2. Lectura del acta de la sesión anterior y aprobación en su caso
3. Correspondencia recibida
4. Asuntos generales.

1. Lista de asistencia.

Se procedió al pase de lista y se declaró la existencia del **quórum legal**.

2.- Lectura del acta de la sesión anterior.

Después de su lectura, el acta fue aprobada por unanimidad.

3.- Correspondencia recibida:

EL Dr. Jesús Alberto Rodríguez Alonso, adscrito al Departamento de Ciencias Sociales, solicita recategorización, en virtud de haber obtenido el grado de Doctor en Ciencia Política y de la Administración, en la Universidad Autónoma de Barcelona. Se anexa copia de constancia de estudios.

Solicitud enviada a la Comisión del H. Consejo Académico

El Mtro. René Soto Cavazos, Jefe del Departamento de Ciencias Jurídicas, da respuesta a la solicitud de la Mtra. Leticia Castillo, Coordinadora del Programa de Sociología, planteada en el H. Consejo Técnico del 25 de septiembre de 2009, en donde propone que la asignatura de Sociología del Derecho, pase a ser administrada por el Departamento de Ciencias Jurídicas.

Una vez analizado lo anterior por la Academia de Teoría General del Derecho, se determinó procedente su petición, por lo cual se solicita a este H. Consejo Técnico, se giren las instrucciones pertinentes para que se realicen los cambios necesarios y pueda operar a partir de los cursos de verano del presente año. Se anexa copia de acuerdo de la academia.

La propuesta se envía al Consejo Académico para que se gire el oficio a la Dirección de Servicios Académicos para que se realice el cambio.



Universidad Autónoma de Ciudad Juárez

Instituto de Ciencias Sociales y Administración

H. Consejo Técnico

Posteriormente se hizo la notificación del **nombramiento del Lic. Ricardo Vázquez Santiesteban**, como Coordinador de la Licenciatura en Ciencias de la Seguridad, a partir del 15 de febrero del año en curso.

La C. Mercedes Eduwiges Gutiérrez Ibarra, matrícula 5068 egresada de la Licenciatura en Derecho de la UACJ, misma que posteriormente cursó la Maestría en Ciencias Penales en la Universidad Autónoma de Chihuahua, Campus Ciudad Juárez, solicita aprobación de este H. Cuerpo Colegiado para titularse de la Licenciatura en Derecho en la modalidad de estudios de posgrado.

Solicitud canalizada a la Jefatura del Departamento de Ciencias Jurídicas para su revisión y aprobación en su caso

Asuntos Generales:

El Equipo de Basquetbol de las Inditas, hacen una invitación para que las acompañen en el Estatal Universitario que inicia el día de mañana 18 de febrero en el Gimnasio Universitario, así mismo promueven la compra de camisetitas del equipo.

La Mtra. Claudia Urista Artolozaga, Coordinadora de la Licenciatura en Educación, comenta que los espacios de terracería que se utilizan como estacionamiento, frecuentemente son obstruidos por los alumnos, y en ocasiones hay que esperar hasta una hora para poder salir, por lo cual se solicita se tomen las medidas necesarias para evitar este problema ya que algunos guardias no saben que hacer en estos casos

El Dr. Padilla retoma este punto, solicitando que el Comité de Seguridad del ICSA, ya presente una propuesta que de respuesta a esta y otras inquietudes que anteriormente ya se habían tratado en este H. Consejo.

Al respecto la Mtra. Lourdes Ampudia, señala que no solamente los alumnos hacen esto, sino también algunos maestros, por lo tanto se deben establecer sanciones a quien incurra en estos tipos de situaciones. El Mtro Nemesio Castillo, propone que se delimiten los cajones en el área de tercería.

En base a lo anterior el Mtro. Soto Cavazos, Secretario de este H. Consejo Técnico, comenta que ya se está trabajando en el proyecto de la tarjeta electrónica que se va a utilizar para entrar al estacionamiento y a los diferentes edificios, con esto se pretende mantener un control mas seguro sobre las personas que ingresan en este Instituto.

Comenta que existe un Reglamento de Responsabilidades y Sanciones de la Comunidad Universitaria, que casi no se había aplicado hasta hace poco tiempo, ya que es muy antiguo y permite aplicar sanciones mas drásticas en algunas conductas que se están presentando últimamente. Por lo tanto hay una comisión que se encarga de actualizarlo y posteriormente se va a presentar en este Consejo para su consideración.



Universidad Autónoma de Ciudad Juárez

Instituto de Ciencias Sociales y Administración

H. Consejo Técnico

Felipe Larrea, alumno consejero del Programa de Literatura, comenta que el uso de la tarjeta electrónica va a ser un problema para la gente que no es de la universidad y que viene a la biblioteca o a tratar diferentes asuntos, pregunta cual va a ser el procedimiento en estos casos.

El Mtro Miguel Islas, Consejero del Programa de Administración, como síntesis de los puntos anteriores expone lo siguiente;

- 1.- Que la comisión de la que se esta hablando establezca de una vez cuales son, los lineamientos en relación al problema de estacionamiento.
- 2.- Exigir un programa de capacitación UACJ- con la empresa de seguridad en conjunto, para que ya no existan estos problemas que se han estado comentando.
- 3.- Manifiesta estar de acuerdo que se establezca un programa actualizado de sanciones para alumnos y maestros para que pueda ser revisado por este consejo.

El Dr. Héctor Padilla, Coordinador del Doctorado de Ciencias Sociales, informa que se está organizando un Foro de Reflexión sobre la Justicia y la Reconstrucción de la Ciudad, que se llevará a cabo el día 22 de febrero a las 11:00 horas en la Macro Aula Armando B. Chávez, para los que estén interesados en participar se abrió una página en el correo para que envíen sus propuestas

La Mtra. Dolores Arceo, Coordinadora del Programa de Historia, informa que un Doctor del área económica de la Universidad de Kioto Japón que viene invitado del Colegio de México y el Programa de Historia, tiene interés de impartir una charla sobre el Desarrollo Económico de las Instituciones Educativas entre China y Japón desde una perspectiva histórica, esto sería el día 23 de febrero a las 10:00 de la mañana en el auditorio "V". Se extiende la invitación, sobre todo a los alumnos de licenciatura y posgrado de Economía.

No habiendo otro asunto que tratar, siendo las 12:57 horas, se da por concluida la sesión ordinaria del H. Consejo Técnico del Instituto de Ciencias Sociales y Administración.

"POR UNA VIDA CIENTÍFICA,
POR UNA CIENCIA VITAL"

Mtro. Javier Sánchez Carlos
Presidente

Mtro. René Sosa Cavazos
Secretario



Instituto de Ingeniería y Tecnología
H. Consejo Técnico

Acta

Siendo las 17:50 horas del día 22 de Febrero del 2010, dio inicio la Sesión Ordinaria del H. Consejo Técnico del Instituto de Ingeniería y Tecnología, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. Lista de Asistencia
2. Lectura y Aprobación del Acta de la Sesión Anterior
3. Lectura de Correspondencia
4. Asuntos Generales

1. LISTA DE ASISTENCIA:

Se procede a pasar lista de asistencia, se declara quórum legal para llevar a cabo la sesión.

2. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR:

Se da Lectura al Acta de la Sesión Anterior, celebrada el 22 de Enero del 2010, no habiendo enmienda alguna,

SE APRUEBA

3. LECTURA DE CORRESPONDENCIA:

Se da lectura a las siguientes Notificaciones del H. Consejo Académico

- ✓ Aprobación de la apertura del Diplomado "Programación Gráfica en LabView"
- ✓ Aprobación a la petición del docente Ramón Guillermo Lara Rodríguez para permiso sin goce de sueldo por 6 meses a partir de enero del 2010.
- ✓ Aprobación del Rediseño curricular del programa en Ingeniería en Sistemas Digitales y Comunicaciones.

- 3.1 Solicitud de aprobación para la apertura del II Diplomado "Elaboración de Proyectos Eléctricos" constará de 11 módulos equivalentes a 120 Hrs. presenciales e iniciaría el 22 de Febrero y concluye el 16 de Diciembre, estará dirigido a profesionistas de Ingeniería Eléctrica que deseen actualizarse y podrá ser cursado por egresados del Plan 90 del Programa de Ing. Eléctrica como sustitución de tesis. (Se anexa programa)

SE APRUEBA PARA SER ENVIADO AL H. CONSEJO ACADÉMICO

- 3.2. Solicitud de la DRA. VIANEY GUADALUPE CRUZ SÁNCHEZ, para cambio de categoría, en virtud de haber obtenido su grado de Doctora en Ciencias de la Computación en el Centro Nacional de Investigación y Desarrollo Tecnológico el 05 de Febrero del año 2010. (Se anexa solicitud de la Mtra. Cruz Sánchez y Constancia de presentación y aprobación del examen de grado)

SE APRUEBA PARA SER ENVIADO AL H. CONSEJO ACADÉMICO



Instituto de Ingeniería y Tecnología
H. Consejo Técnico

- 3.3. Solicitud del MTRO. JORGE ARTURO PÉREZ VENZOR, para autorización de descarga académica a partir del 01 de Agosto del 2010 hasta el 31 de Julio del año 2013, para realizar estudios de doctorado en Ingeniería Eléctrica en la Universidad Autónoma de San Luis Potosí. (Se anexa solicitud del Mtro. Pérez y carta de aceptación del programa doctoral)

SE APRUEBA PARA SER ENVIADO AL H. CONSEJO ACADÉMICO

- 3.4. Solicitud de la DRA. AIDE ARACELY MALDONADO MACÍAS, para cambio de categoría, en virtud de haber obtenido su grado de Doctora en Ciencias En Ingeniería Industrial el pasado mes de Diciembre en el Instituto Tecnológico de Ciudad Juárez (Se anexa solicitud de la Mtra. Maldonado, Copia de Acta de Examen de Grado, Copia certificada de Acta de Examen de grado de Doctorado)

SE APRUEBA PARA SER ENVIADO AL H. CONSEJO ACADÉMICO

- 3.5. Solicitud de la DRA. IMELDA OLIVAS ARMENDÁRIZ, para cambio de categoría, en virtud de haber obtenido su grado de Doctora en Ciencia De Materiales el 16 de Diciembre del año 2009, en el Centro de Investigación en materiales Avanzados S.C. en la Ciudad de Chihuahua, Chih., (Se anexa solicitud de la Mtra. Olivas y Copia de Acta de Grado)

SE APRUEBA PARA SER ENVIADO AL H. CONSEJO ACADÉMICO

- 3.6. Solicitud del Jefe del Departamento de Industrial y Manufactura, para agregar las siguientes materias como optativas del Programa de la Maestría en Manufactura

PROG.	MATERIA	CLAVE	CR.	OPCIÓN
44500	Prog. Avanzada	IIM563904	6	Procesos de Fabricación
	Control Lineal	IIM570404	6	Procesos de Fabricación
	Robótica Integrada a la manufactura	IIM572904	6	Procesos de Fabricación
44600	CAD/CAM/CAE	IIM560604	6	Automatización
44700	CAD/CAM/CAE	IIM560604	6	Diseño de Producción
	Programación Avanzada	IIM563904	6	Diseño de Producción
	Control Lineal	IIM570404	6	Diseño de Producción
	Robótica Integrada a la Manufactura	IIM572904	6	Diseño de Producción

Se anexa planes de estudio actuales

El Mtro. Guerra comenta que debido a que la cantidad de alumnos existentes en el programa no cumple con los parámetros mínimos de un posgrado para ofertar materias, se le solicitó al Mtro. López Jáquez, presentara un paquete con materias comunes en las tres áreas de la Maestría para que aparezcan en unas como obligatorias y en otras como optativas, de tal manera que los alumnos inscritos en cualquiera de éstas las puedan tomar.

SE APRUEBA PARA SER ENVIADO A LA DIR. GRAL. DE SERVICIOS ACADÉMICOS

- 3.7. Se presenta la propuesta de equivalencias y transitorios de materias entre los planes 1996 y 2010 del Programa de Ing. en Sist. Digitales y Comunicaciones. El Plan 2010 entrará en vigor en el semestre Agosto-Diciembre del año en curso y los alumnos del plan 1996 cambiarán al nuevo programa de acuerdo a la mencionada propuesta. (Se anexa tabla de equivalencias)



Instituto de Ingeniería y Tecnología

H. Consejo Técnico

El Mtro. Guerra aclara que la solicitud de la Dir. Gral. de Serv. Acad. es que todo el plan 96 se traslade al 2010, dentro de las peticiones se solicitó al coordinador del programa, que por esta única ocasión, en la transición del plan 96 al 2010 cumpliera dos cosas importantes para los alumnos:

- 1.- Que la transición no afecte al alumno en los créditos que debe
- 2.- Que no le afecte en el número de materias que le faltarían en el plan 96 al cambiarse al 2010.

La solicitud que se hace al H. Consejo es, que por esta única ocasión en el proceso de transición, se autorice la equivalencia de materias que no aparecen como tal, pero de esta manera se logra que los alumnos no pierdan la cantidad de créditos o materias que han cursado en el plan 1996. Haciendo posteriormente una tabla de equivalencia normal como en otros programas.

SE APRUEBA PARA SER ENVIADO A LA DIRECCIÓN GRAL. DE SERV. ACADÉMICOS

Antes de dar lectura a la siguiente correspondencia el Mtro. Guerra aclara que la mayoría de las veces no coinciden las fechas del Consejo Técnico con los Consejos Académico y/o Universitario, más sin embargo, antes hay una reunión que se denomina Pre-Consejo donde se analizan algunas situaciones, por lo que notifica que toda la correspondencia leída anteriormente ya pasó por ese Pre-Consejo. La siguiente solicitud en caso de ser autorizada, se solicitará al Dr. Noriega que la entregue personalmente al Secretario del H. Consejo Académico.

- 3.8. Petición para la aprobación del Curso Propedéutico para la Maestría en Ingeniería en Manufactura a realizarse del 17 de Marzo al 20 de Mayo, el cual ofrece a los aspirantes los conocimientos básicos necesarios para ingresar a dicho posgrado. La convocatoria estará abierta del 24 de Febrero al 17 de Marzo. (Se anexa copia de la convocatoria y carpeta con el contenido de los módulos que se impartirán.

SE APRUEBA PARA SER ENVIADO AL H. CONSEJO ACADÉMICO

- 3.9. El Mtro. Guerra informa que se recibió una carta dirigida al Presidente del H. Consejo Técnico, por algunos maestros de Tiempo Completo presentando una serie de consideraciones y propuestas dirigidas a mejorar el Reglamento al desempeño académico. Además de solicitar que una vez revisadas éstas, se hagan llegar a las instancias correspondientes. (Se da lectura breve al documento).
Se comentó a los maestros que el documento se podía hacer llegar directamente a la Dirección de Desarrollo Académico e Innovación Educativa, pero solicitaron que quedaría un precedente en este H. Consejo como máxima autoridad del Instituto.

SE APRUEBA PARA SER ENVIADO A LA INSTANCIA QUE CORRESPONDA



Instituto de Ingeniería y Tecnología
H. Consejo Técnico

4.- ASUNTOS GENERALES

- 4.1. Maestra pregunta si pueden conocer los puntos de cambio de la última carta leída

El Mtro. Guerra aclara que los puntos de cambio son básicamente en cuestión del puntaje obtenido, y la fundamentación de esta carta es que la media de la Universidad en la evaluación docente anda aproximadamente en 3.3, y justifican que con el cambio en dicha evaluación, un nivel 3.3, da como resultado que la mitad de los docentes quedarían sin aspiraciones de nivel 6 en adelante, argumentan también el hecho de que sea considerada la evaluación al docente con un grupo de 30 alumnos cuando nada más lo evaluaron 3 ó 4 y proponen algunas medidas para que la evaluación sea un poco más real.
Se escuchan varias sugerencias para que sean incluidas en el escrito.

El Mtro. Guerra explica que recibiendo la solicitud y siendo aprobada no es posible retener el documento, se tiene que dar trámite inmediatamente y sugiere que se reúnan por departamento y hagan sus sugerencias para poder enviarlo como anexo al documento anterior.

- 4.2. El Mtro. Nieto solicita se le de a conocer el documento y comenta en relación al Nuevo Modelo Educativo que se dice que está centrado en el aprendizaje, pero por su experiencia comenta que los maestros que tienen acercamientos a esa metodología para tratar de ser congruentes con la propuesta, resulta que a la hora de la evaluación, no les va bien, porque ésta privilegia más la práctica docente tradicional.

El Mtro. Guerra comenta que no se les puede hacer llegar el escrito, le sugiere se dirijan con el Jefe de Departamento que le hizo llegar el documento.

No habiendo otro asunto que tratar se da por terminada la sesión, siendo las 18:32 horas del mismo día.


MTRO. ANTONIO GUERRA JAIME,
PRESIDENTE.


LIC. NORMA R. MARTÍNEZ MARTÍNEZ,
SECRETARIA DE ACTAS.



*Instituto de Arquitectura, Diseño y Arte
H. Consejo Técnico*

Siendo las 9:00 horas del día 16 de febrero se da inicio a la reunión del H. Consejo Técnico del Instituto de Arquitectura, Diseño y Arte, presidido por la Lic. Laura Galicia Robles bajo el siguiente orden del día.

1.- Lista de presentes

Habiendo quórum legal se da inicio.

2.- Lectura del Acta de la sesión anterior, siendo ésta aprobada

3.- Lectura de Correspondencia

4.- Asuntos Generales

5.- Clausura

CORRESPONDENCIA

La Lic. Jeovana Madrigal Manriquez, informó sobre el caso de las estudiantes Denisse Linet Fernández Llanas, Paulina Anahí Toral Peralta, Rebeca Montaña Márquez y Joselyn Carolina Seañez Marín alumnas de la Licenciatura en Diseño Industrial quienes solicitaron un semestre de movilidad con la Universidad de Palermo para el periodo enero - junio del 2010, la negativa se debió a que dicha universidad no tiene un convenio de movilidad con la UACJ. Se considerará la aplicación de las alumnas para el próximo semestre.

El Dr. Rolando Enrique Díaz Cervantes, Coordinador de la Licenciatura en Geoinformática, solicitó el cambio de categoría de PTA a PTC en virtud de haber obtenido el grado de Doctor en la Escuela de Geografía y Desarrollo de la Universidad de Arizona el pasado 18 de noviembre del 2009. *Se turnó para su autorización al H. Consejo Académico.*

El Dr. Luis Carlos Bravo Peña, Profesor-Investigador adscrito a la Licenciatura en Geoinformática-Unidad Cuauhtémoc, solicitó cambio de categoría de PTA a PTC en virtud de haber obtenido el grado de Doctor en Ciencias en el Centro de Investigación en Alimentación el pasado 17 de diciembre del 2009. *Se turnó para su autorización al H. Consejo Académico.*

El Mtro. Jaime Balleres, informó que por motivos personales y de carácter económico decidió hacer un cambio de institución para realizar sus estudios doctorales, pasando del 17, Instituto de Estudios Críticos en la ciudad de México, D.F. donde fue aceptado en 2009 al doctorado en Artes en la Universidad de Guanajuato. *Aprobado*

La Dra. Elvira Maycotte Pansza, Coordinadora de la Maestría en Planificación y Desarrollo Urbano, comunicó la apertura de la convocatoria para la XII Generación de la Maestría en Planificación y Desarrollo Urbano, adscrita al Departamento de Arquitectura de este instituto. *Aprobado*

C. Cesar Adán Valles Sosa, informó la problemática que tiene a partir de que no se ha realizado la revalidación de la materia Tecnología Aplicada a la Arquitectura I cursada en la Universidad de Guadalajara en donde realizó un intercambio académico el semestre agosto -diciembre del 2009 equivalente con la materia de Edificación III y que hasta el momento no se ha resuelto. *Se pasa a revisión por Control Escolar.*

La Mtra. Guadalupe Goytan Aguirre, Jefa del Departamento de Diseño solicitó la autorización para que el Dr. Efraim Rangel adscrito al Departamento de Diseño y de recién ingreso a la UACJ, realice un viaje a la ciudad de Nayarit por un periodo de 10 días con motivo del nacimiento de su hijo en esa ciudad, días que aprovechará para impartir un módulo en la cátedra de Semiología en la Universidad Autónoma de Nayarit. **Aprobado**

ASUNTOS GENERALES

La Lic. Laura Galicia Robles, Directora del I.A.D.A. informó que el Mtro. Cándido Valdez obtuvo la beca FORCA, Creación artística de los estados del noroeste, siendo el único en obtener esta beca en el estado de Chihuahua.

También mencionó que la Dra. Leticia Peña Barrera participó en la convocatoria SEDESOL/CONACYT (Fondo Sectorial de Investigación para el 2009) siendo seleccionado su proyecto junto con otros 4 a nivel nacional.

La Mtra. Erika Rogel Villalba, informó que para mayor participación de los docentes solicitó a DINNOVA que los cursos de certificación para docentes se impartan en IADA y ya se puede tomar a través de Internet. También informó que tendrá una plática con los docentes de honorarios y Gabriela Santini para motivarlos a participar en los cursos PYME.

La Lic. Norma Calleros Morales, Coordinadora de Control Escolar, informó que se amplió la fecha de captura de calificaciones del primer parcial.

La Lic. Rosa María Garduño, informó que ya esta en funciones el Edificio I para atención a estudiantes en el cual se ubican la Coordinación de Control Escolar, COBE, Tutorías y la Coordinación de Extensión.

La Mtra. Carmen Lara Godina, presentó el listado de profesores de tiempo completo que participaron en la convocatoria 2010 de ingreso y permanencia al Sistema Nacional de Investigadores:

No.	Nombre	DES	Tipo Solicitud	Departamento	CA
1	Achag Sanchez Miguel Angel	IADA	Nuevo Ingreso	Diseño	Grafica Contemporanea
2	Chavez Javier	IADA	Nuevo Ingreso	Arquitectura	Planeacion y Desarrollo Urbano
3	Diaz Caravantes Rolando Enrique	IADA	Nuevo Ingreso	Arquitectura	Sin CA
4	Gonzalez Múña Alejandro	IADA	Nuevo Ingreso	Arquitectura	Estudios de Ciudad
5	Herrera Sosa Luis Carlos	IADA	Nuevo Ingreso	Arquitectura	Rearquitectura
6	Lozada Islas Fernando	IADA	Nuevo Ingreso	Arquitectura	Planeacion y Desarrollo Urbano
7	Méndez López Carlos	IADA	Nuevo Ingreso	Diseño	Grafica Contemporanea
8	Rodriguez Sosa Marisol	IADA	Nuevo Ingreso	Arquitectura	Estudios de Ciudad
9	Sánchez Flores Erik	IADA	Reingreso Fugente	Arquitectura	Planeacion y Desarrollo Urbano

La *Arq. Lourdes Carrete Heredia*, invitó a participar en el evento "Fincando Esperanzas" en el Día Internacional de la Mujer los días 7 y 8 de marzo en el Centro Cultural Paso del Norte en donde los estudiantes a egresar podrán tener venta de productos para apoyar sus gastos de graduación.

El *Mtro. Carlos García Ruiz*, hizo una extensa invitación a la presentación de la Orquesta Sinfónica de la UACJ con la ópera "El Murciélago" el día 13 de marzo, concierto para piano y orquesta.

La *Lic. Blanca Patricia Nevárez*, invitó a participar en las Jornadas Culturales "Llama por la Paz" evento que se lleva a cabo a partir del 05 de febrero una vez por semana en cada Instituto.

También informó que el día 02 de febrero a los Consejeros Técnicos y Universitarios se les invitó a hacer un recorrido por las diferentes dependencias de Rectoría y de la Dirección de Intercambio y Vinculación para que tengan un mayor conocimiento sobre éstas áreas de la Universidad.

La *Lic. Michelle Páez Martínez*, informó que se está desarrollando un proyecto en Artes Visuales para el cual se está recolectando ropa limpia y blanca con el fin de hacer instalación por la paz con un sentido artístico y pacífico.

El *Lic. Saulo Favela Castro*, Coordinador del Programa de Diseño Gráfico, informó que a partir de esta semana se presenta la exposición "Homenaje a FOKUDA", en el vestíbulo del edificio B mencionó que la exposición consiste en 40 carteles elaborados por diferentes diseñadores mexicanos siendo la Universidad Autónoma de San Luis Potosí a través de la facultad del Hábitat quien facilitó el material, como un trabajo colaborativo con el Cuerpo Académico Estudios y Enseñanza del Diseño.

La *Mtra. Guadalupe Gaytán* informó que se presentarán los libros Grafimáticas coordinado por los Dres. Hortensia Mínguez y Carlos Méndez en el foro Donceles 66 así como Juárez la Fea de la autoría del Dr. Rutilio García en la Librería Gandhi ambos en la ciudad de México.

Siendo las 9:40 a.m. se da por terminada la sesión del H. Consejo Técnico


LIC. LAURA GALICIA ROBLES
PRESIDENTA DEL H. CONSEJO TECNICO


MTRA. GUADALUPE GAYTAN A.
SECRETARIA DEL H. CONSEJO TECNICO

CONVENIO DE COLABORACION QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CIUDAD JUÁREZ, REPRESENTADA POR EL LIC. ALBERTO A. SOLÓRZANO CHAVIRA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA **UNIVERSIDAD**, Y POR LA OTRA CENTRO DE CONVENCIONES CIBELES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, REPRESENTADA POR LA SEÑORA MARIA DE LOURDES DOMÍNGUEZ ARVIZO, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **CIBELES**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DECLARA LA UNIVERSIDAD, por conducto de su representante

1.- Que es un organismo público descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía para ejercer las funciones de la enseñanza, el aprendizaje, la investigación científica, la difusión de la cultura y la extensión de los servicios, rigiéndose actualmente por su Ley Orgánica publicada en el Periódico Oficial del Estado el día 30 de diciembre de 1995 mediante decreto 117/95 P.O., misma que fue reformada mediante decreto 68/01 P.O. publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 09 de enero del 2002, la cual tiene como antecedentes de su creación, las Leyes Orgánicas contenidas en los decretos 346/73, 198/78, publicados en los Periódicos Oficiales de fechas 10 de octubre de 1973 y 18 de noviembre de 1978 respectivamente.

2.-Que conforme al artículo 3° de su Ley Orgánica sus fines son:

I.- Impartir educación superior en todos los grados, preparando profesionistas y técnicos requeridos por el desarrollo de la región y del país.

II.- Promover en sus componentes una formación integral.

III.- Realizar investigación científica relacionada fundamentalmente con los problemas del país, del Estado y de los Municipios

IV.- Conservar, renovar y transmitir la cultura, para promover el desarrollo y transformación de la comunidad a través de la extensión educativa, la educación continua y la prestación de servicios técnicos y especializados.

3.-Que la Personalidad del Lic. Alberto A. Solórzano Chavira, se acredita con el Poder General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración, protocolizado

mediante la Escritura Pública número 6,681 pasada ante la fe del Licenciado Jorge Orrantia Ponce, Notario Público número 14 en ejercicio para el Distrito Judicial Bravos, Estado de Chihuahua.

5.- Que tiene facultades para la celebración y firma del presente instrumento.

6.-Que señala como domicilio para todos los efectos del presente instrumento, el ubicado en Av. Henry Dunant No.4016, en Ciudad Juárez, Chihuahua.

7.- Que se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con el número **UAC731101-JT5**.

II.- DECLARA CENTRO DE CONVENCIONES CIBELES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, por conducto de su representante

1.- Que es una persona moral, legalmente constituida de acuerdo a las leyes mexicanas, según escritura numero 3683 de fecha 27 de junio de 1991, pasada ante la fe del Licenciado Manuel Martínez González, Notario Público número 5 en ejercicio para el Distrito Judicial Bravos del Estado de Chihuahua, e inscrita en el Registro Publico de la Propiedad y del Comercio del mismo Distrito, bajo el numero 336 a folios 61, del libro 386 de fecha 30 de octubre de 1991.

2.-Que el objeto social de la empresa es en resumen:

- a) El establecimiento y arrendamiento de salones para toda clase de eventos;
- b) Explotación de restaurantes y bares;
- c) Elaboración, adquisición, distribución y venta de alimentos y toda clase de bebidas permitidas por la ley.

3.-Que la Personalidad de la Sra. María de Lourdes Domínguez Arvizo, como Apoderada Legal, se acredita con el Poder General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración de fecha 24 de marzo de 2003, el cual fue ratificado ante la fe del Licenciado Manuel Enrique Tabuenca Córdoba, aspirante adscrito a la Notaría Pública número Ocho en ausencia de su Titular el Licenciado Jesús Alfredo Delgado Muñoz, e inscrito en el Volumen número ocho del Libro de Registro de actos fuera de Protocolo bajo el número 7391. Continúa manifestando la citada Apoderada Legal que el Poder y las facultades con la que comparece a la celebración del presente Convenio, no le han sido revocadas, ni limitadas ni han concluido en forma alguna.

4.-Que cuenta con la capacidad jurídica necesaria para contratar y obligarse y reúne las condiciones económicas para obligarse en los términos que se mencionan en este Convenio.

5.-Que tiene su domicilio ubicado en la Avenida Tomás Fernández número 8450, de la Colonia Campestre Senecú, de Ciudad Juárez Chihuahua, el cual señala convencionalmente para todos los fines y efectos legales de este convenio, con teléfonos 6-88-05-80 y 6-88-05-81.

6.-Que se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con el número CCC910730E53.

7.-Que desea sumarse a los esfuerzos que realiza **LA UNIVERSIDAD**, en beneficio de la comunidad universitaria, otorgando una aportación directa al "**FONDO BECAS DE MOVILIDAD ESTUDIANTIL**", mediante la donación de un porcentaje del monto facturado por eventos contratados con **CIBELES**, por parte de los miembros de la comunidad universitaria y la propia Universidad y otorgarles además un descuento adicional a los mismos.

Expuesto lo anterior las partes celebrantes aclaran que es su libre voluntad suscribir y respetar estrictamente el presente Convenio, sujetando su cumplimiento a lo pactado al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.-CIBELES se compromete a otorgar a **LA UNIVERSIDAD** como persona moral y a los miembros de la comunidad universitaria de la misma, un descuento del 5% (CINCO POR CIENTO) por cada evento social y cultural o reunión que sea contratado por ellos y se celebre en las instalaciones de **CIBELES**.

1.- Dicho descuento se aplicará sobre el precio de lista vigente de los servicios que presta **CIBELES**, mencionando de manera enunciativa entre otros los siguientes:

- a) Renta de todos los salones, áreas e instalaciones para realizar eventos con que dispone **CIBELES**.
- b) Consumo de alimentos y bebidas en las instalaciones de **CIBELES**.

2.- El descuento será aplicable a los eventos contratados en lo personal para alguno o varios miembros de la comunidad universitaria de **LA UNIVERSIDAD** debidamente acreditados.

3.- Para los efectos de esta cláusula se consideran miembros de la comunidad universitaria de **LA UNIVERSIDAD** a los siguientes: estudiantes, funcionarios,

empleados, maestros, investigadores y miembros del personal administrativo que laboren o presten sus servicios a la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez.

4.- Para hacer efectivo el descuento otorgado por **CIBELES**, es necesario que el interesado presente al momento de contratar el servicio una carta de identificación oficial de la Universidad, la que será expedida por la Dependencia correspondiente, en caso de alumnos será por la Dirección General de Servicios Académicos y Personal Docente y Administrativo por la Subdirección de Recursos Humanos.

5.- La factura correspondiente se expedirá únicamente a nombre de **LA UNIVERSIDAD**, sus dependencias o del miembro de la comunidad universitaria de **LA UNIVERSIDAD** que contrate los servicios con **CIBELES**.

SEGUNDA.- Adicionalmente, al descuento anterior, **CIBELES** se compromete a aportar un 5% (CINCO POR CIENTO) al "**FONDO BECAS DE MOVILIDAD ESTUDIANTIL**" por cada evento contratado por **LA UNIVERSIDAD**, sus dependencias, o los miembros de la comunidad universitaria, de conformidad con lo asentado en la cláusula precedente.

Dicho donativo será calculado únicamente sobre el importe neto de los servicios facturados, restando el Impuesto al Valor Agregado y el servicio (propinas).

TERCERA.- Para llevar un control de las aportaciones realizadas, **CIBELES** entregará a **LA UNIVERSIDAD** un reporte mensual que contenga la relación de los eventos contratados por ella y los miembros de su comunidad, los montos totales contratados y las fechas de pago y expedición de las facturas correspondientes.

CUARTA.- El pago del donativo pactado por **CIBELES** se realizará mediante cheque expedido a nombre de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, en los 15 días posteriores a la fecha de cierre del reporte trimestral, y una vez que el evento respectivo haya sido liquidado por el contratante y facturado al mismo.

QUINTA.- Por cada donativo realizado por **CIBELES**, le será expedido por **LA UNIVERSIDAD** un recibo oficial deducible de Impuestos a nombre de **CIBELES**, por el importe de la suma recibida y depositada en el banco. Dicho recibo será expedido por la Dirección General de Administración de ésta, dentro de los siguientes quince días a partir del que reciba el cheque correspondiente.

SEXTA.- LA UNIVERSIDAD se compromete a publicitar el contenido del presente convenio en sus medios de difusión (Sitio de Internet y Gaceta Universitaria), y

además le brindará facilidades para dar a conocer el menú de servicios de **CIBELES** y para promover los mismos entre los miembros de la comunidad universitaria mediante alguno de los siguientes mecanismos:

- a) Informar mensualmente sobre el calendario de eventos académicos y culturales a realizarse en su seno.
- b) Proporcionar oportunamente información sobre las graduaciones a celebrarse (organizador, fechas, número de graduados, programa, etc.)
- c) Autorización para establecer temporalmente módulos de promoción en los institutos o eventos organizados por la institución (obras de teatro, exposiciones, talleres, diplomados, etc.)
- d) Permitir colocar carteles de información y promoción en los tableros de avisos de los Institutos y Cafeterías.
- e) Establecer vínculos (links) visibles y en secciones atractivas de la página electrónica de la universidad que permitan a la comunidad universitaria tener acceso a la página de **CIBELES** y conocer su menú de servicios y precios.
- f) La información a que esta cláusula se refiere, será recabada y aportada a **CIBELES** por conducto de la responsable designada por **LA UNIVERSIDAD**.

SEPTIMA.- Las partes celebrantes con el propósito de dar seguimiento y dar cabal cumplimiento al presente Convenio, designan un responsable de enlace, por parte de cada una.

Para el cumplimiento del objeto de este Convenio, las partes designan un Coordinador de proyecto:

a) **LA UNIVERSIDAD** designa a la Mtra. **MARÍA DEL CONSUELO MEDINA GARCÍA**, Subdirectora de Vinculación, con domicilio en Calle Río de la Plata No.4523, Fraccionamiento Córdoba Américas, en Ciudad Juárez, Chih., con teléfono (656) 6-39-88-42, E-mail: mmedina@uacj.mx

b) "**CIBELES**", designa a la LIC. **MARIA CRISTINA ALONSO DOMINGUEZ** Gerente de Comunicación y Marketing de **CIBELES**, con domicilio en la misma empresa, con teléfono (656) 6-88-05-81, 6-88-05-80 y E-mail: cristinamkt@cibeles.com.mx.

OCTAVA.- Las partes podrán eventualmente cambiar a los responsables de enlace designados, previa comunicación por escrito que realice a su contraparte con ocho días de anticipación.

NOVENA.- Todas las situaciones no previstas en este Convenio, serán resueltas de común acuerdo por las partes celebrantes, previa consulta con los responsables de enlace designados.

DÉCIMA.- El presente Convenio surtirá efectos a partir del día siguiente de su firma y su vigencia será hasta el treinta y uno de Diciembre del 2012, aunque podrá darse por terminado en cualquier tiempo por las razones siguientes:

- a).- Por acuerdo de las partes expresado formalmente por escrito.
- b).- Por decisión unilateral de cualquiera de las partes, por incumplimiento de lo pactado, notificando a la otra al menos con quince días de anticipación.

DÉCIMA PRIMERA.- En caso de actualizarse la hipótesis prevista en la cláusula que antecede y en ese momento hubieren eventos contratados por **LA UNIVERSIDAD**, sus dependencias o miembros de la comunidad universitaria, pendientes de celebrarse, las partes seguirán sujetas a lo pactado hasta que se celebre el último evento pendiente y se cubra el donativo correspondiente.

DÉCIMA SEGUNDA.- En caso de incumplimiento, interpretación o controversia del presente Convenio las partes se sujetan expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes de Ciudad Juárez, Estado de Chihuahua, renunciando expresamente a cualquier fuero que pudiere corresponder en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE DEL PRESENTE CONVENIO, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD, POR TRIPLICADO, EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, EL DÍA ONCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL NUEVE.

POR "GIBELES"

SRA MARIA DE LOURDES DOMÍNGUEZ
ARVIZO
APODERADA LEGAL

POR "LA UNIVERSIDAD"

LIC. ALBERTO A. SOLÓRZANO CHAVIRA
APODERADO LEGAL

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CIUDAD JUÁREZ, REPRESENTADA POR EL LIC. JORGE MARIO QUINTANA SILVEYRA, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA UNIVERSIDAD Y POR LA OTRA, CENTRO DE CONVENCIONES CIBELES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, REPRESENTADA POR LA SEÑORA MARÍA DE LOURDES DOMÍNGUEZ ARVIZO, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA EMPRESA, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

DECLARA LA UNIVERSIDAD, por conducto de su representante

1.- Que es una Institución Pública de Educación Superior, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía para ejercer las funciones de la enseñanza, el aprendizaje, la investigación científica, la difusión de la cultura y la extensión de los servicios, rigiéndose actualmente por su Ley Orgánica publicada en el Periódico Oficial del Estado, el día 30 de diciembre de 1995 mediante Decreto 117/95 P.O, misma que fue reformada mediante Decreto 68/01 I P.O publicado en el periódico oficial del estado el día 09 de enero del 2002, la cual tiene como antecedentes de su creación, las leyes orgánicas contenidas en los decretos 346/73, 198/78, publicados en los periódicos oficiales de fechas 10 de octubre de 1973 y 18 de noviembre de 1978, respectivamente.

2.- Que conforme al artículo 3º de su Ley Orgánica sus fines son:

I.- Impartir Educación Superior en todos los grados, preparando profesionistas y técnicos requeridos por el desarrollo de la región y del país.

II.- Promover en sus componentes una formación integral.

III.- Realizar investigación científica relacionada fundamentalmente con los problemas del País, del Estado y de los Municipios.

IV.- Conservar, renovar y transmitir la cultura, para promover el desarrollo y transformación de la comunidad a través de la extensión educativa, la educación continua y la prestación de servicios técnicos y especializados.

3.- Que conforme al artículo 19 de la Ley Orgánica, el Rector es el representante legal, con facultades para delegar la representación cuando lo juzgue conveniente.

4.- Que la Personalidad del Rector, se acredita con la Escritura Pública número 6,681 pasada ante la fe del Licenciado Jorge Orrantia Ponce, Notario Público número 14, en ejercicio para el Distrito Bravos, de la que se desprende su nombramiento y aceptación del cargo de Rector.

5.- Que tiene facultades para la celebración y firma del presente instrumento.

6.- Que señala como domicilio para todos los efectos del presente instrumento, el ubicado en Av. Henry Dunant no. 4016, en Ciudad Juárez, Chihuahua.

DECLARA LA EMPRESA, por conducto de su representante

1.- Que es una Persona moral, legalmente constituida de acuerdo a las Leyes Mexicanas, según Escritura Pública No. 3683, de fecha 27 de junio de 1991, pasada ante la fe del Licenciado Manuel Martínez González, Notario Público No. 5 en ejercicio para el Distrito Judicial Bravos del Estado de Chihuahua, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del mismo Distrito, bajo el número 336 a folios 61, del Libro 366 de fecha 30 de octubre de 1991.

2.- Que el objeto social de la empresa es en resumen: a).-El establecimiento y explotación de salones para toda clase de eventos b).- Explotación de restaurantes y bares c).-Elaboración, adquisición distribución y venta de alimentos y toda clase de bebidas permitidas por la ley

3.- Que la Personalidad de la Sra. María de Lourdes Domínguez Arviso, como Apoderada Legal se acredita con el Poder General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración de fecha 24 de marzo de 2003, el cual fue ratificado ante la fe del Licenciado Manuel Enrique Tabuena Córdoba, aspirante adscrito a la Notaría Pública No.8 en ausencia de su Titular el Licenciado Jesús Alfredo Delgado Muñoz, e inscrito en el Volumen número ocho del Libro de Registro de Actos fuera de Protocolo bajo el No. 7391. Continúa manifestando la citada Apoderada que el Poder y las facultades con la que comparece a la celebración del presente Convenio, no le han sido revocadas, ni limitadas ni han concluido en forma alguna.

4.- Que Señala como su domicilio legal el ubicado en Avenida Tomás Fernández No. 8450, de la Colonia Campestre Senecú, en Ciudad Juárez, Chihuahua.

5.- Que como empresa socialmente responsable, es de su interés colaborar con **LA UNIVERSIDAD** en este Convenio.

Declaración Conjunta:

ÚNICA.- Ambas Partes declaran que desean establecer un marco de cooperación para realizar actividades de capacitación, investigación tecnológica y científica y prestación de servicio social de los alumnos de los programas académicos de **LA UNIVERSIDAD**, así como para la realización de Prácticas Profesionales por parte de estudiantes de **LA UNIVERSIDAD** dentro de **LA EMPRESA**, para lo cual combinarán sus esfuerzos para crear acciones de colaboración en los términos del presente convenio, sujetándose al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO

El presente Convenio establece las bases sobre las cuales las partes podrán celebrar Convenios Específicos de Colaboración Académica, Científica, Tecnológica y Cultural, (Convenios Específicos de Colaboración), mediante los cuales las partes alienten y estimulen actividades relativas a la formación y actualización de sus recursos humanos, a la investigación tecnológica y científica, a la divulgación de la ciencia y a la superación académica en las áreas que consideren de su interés, a través de trabajo coordinado e intercambio de experiencias. Los Convenios Específicos de Colaboración serán promovidos por ambas partes y deberán ser firmados por el representante de **LA EMPRESA** y el Abogado General.

SEGUNDA: CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN

Para la ejecución de las acciones descritas en la Cláusulas Primera y Tercera las partes podrán celebrar Convenios Específicos de Colaboración para áreas de Trabajo o Académicas, que deberán de ser aprobados por ambas partes. Dichos Convenios Específicos de Colaboración invariablemente se celebrarán por escrito y deberán ser anexados al presente Convenio, formando parte del mismo.

TERCERA: DEL CONTENIDO DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN

Los Convenios Específicos de Colaboración describirán con toda precisión las actividades a desarrollar, las condiciones financieras, calendarios de realización, así como los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud las causas, los fines y los alcances de cada uno de dichos Convenios Específicos de Colaboración procurando que invariablemente sean equitativos en cuanto a beneficios y obligaciones para las partes.

Los Convenios Específicos de Colaboración podrán consistir en:

- 1.- Convenios Específicos para periodos sabáticos del personal académico de **LA UNIVERSIDAD** en **LA EMPRESA**.
- 2.- Convenios Específicos de Colaboración para los estudiantes de **LA UNIVERSIDAD** en **LA EMPRESA**.
- 3.- Desarrollo de propuestas de investigación tecnológica.
- 4.- Actividades científico-culturales, incluyendo cursos, conferencias, seminarios, talleres, encuentros, congresos, etc., por parte de **LA UNIVERSIDAD** para los empleados de **LA EMPRESA** y viceversa.
- 5.- Desarrollo de Convenios Específicos académicos, en sus diferentes grados por parte de **LA UNIVERSIDAD** para los empleados de **LA EMPRESA**.
- 6.- Las demás necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto de éste Convenio.

En caso de que dichos Convenios Específicos de Colaboración de trabajo se refieran a proyectos de investigación tecnológica o científica, se establecerán los términos de mutuo acuerdo, bajo la supervisión de las personas que determinen las partes.

CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Las partes se obligan a proporcionar oportunamente los elementos necesarios para la realización de cada programa, en los términos establecidos en el mismo

QUINTA: DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE

Las actividades derivadas del presente Convenio General de Colaboración, así como las de los Convenios Específicos de Colaboración, se desarrollarán de acuerdo con la legislación aplicable y la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez; Normatividad Universitaria; Plan Institucional de Desarrollo; Programas Operativos Anuales; Políticas y Manuales de Procedimientos Universitarios.

SEXTA: CONFIDENCIALIDAD

LA EMPRESA se reserva el derecho de entregar cualquier información si considera que dicha información no es viable para llevar a cabo el objeto que se mencione en el Programa.

Cualquier información que **LA EMPRESA** entregue a **LA UNIVERSIDAD** o a los participantes de cualquier Programa, con motivo del presente Convenio, de los Convenios Específicos de Colaboración, previo o durante el desarrollo de los Convenios Específicos de Colaboración, será considerada con carácter de confidencialidad (Información Confidencial).

LA UNIVERSIDAD y los participantes en cualquier Convenio Específico de Colaboración, únicamente utilizarán la Información Confidencial para los propósitos señalados en este Convenio, así como en los Convenios Específicos de Colaboración correspondientes, obligándose a :

1.- No revelar, divulgar, proporcionar, transferir, reproducir o hacer del conocimiento de terceros la Información Confidencial, sin el consentimiento expreso previo y por escrito que emita **LA EMPRESA** por medio de su representante legal, caso en el cual asumen la responsabilidad de realizar los actos que sean necesarios a fin de que los terceros queden igualmente obligados a guardar la confidencialidad de la información.

2.- Tomar todas las medidas de seguridad y cuidado en la protección de la Información Confidencial en contra de pérdida, robo, extravío o divulgación inadvertida y, en todo momento, deberán tomar las acciones pertinentes, para salvaguardar y supervisar que se conserve y mantenga la confidencialidad de la información, por lo que asumen, desde ahora, la responsabilidad de protección de la Información Confidencial.

3.-No producir copias ya sea por medios ópticos, electrónicos, magnéticos o de cualquier otra forma la Información Confidencial para sí o para terceras personas, sin la previa autorización por escrito del representante legal de **LA EMPRESA**.

4.- Resguardar la Información Confidencial que les sea proporcionada bajo la más estricta seguridad.

En las actividades que se deriven del presente instrumento, se aplicará, en lo conducente, la legislación y normatividad aplicable en materia de Transparencia y Acceso a la Información.

La vigencia del presente acuerdo de confidencialidad iniciará a partir de la firma del presente Convenio y será indefinida a partir de este día y subsistirán a la terminación de cualquier actividad de conformidad con su respectivo Convenio Específico de Colaboración, hasta por un término de 3 (tres) años como mínimo, según se establezca en cada Convenio Específico de Colaboración.

La obligación de confidencialidad no aplicará, pero solo respecto de la Información Confidencial correspondiente que:

- a).- Llegue a ser del dominio público.
- b).- Esté legítimamente en posesión de la parte que la reciba antes de la fecha de este Convenio.
- c).- Sea legítimamente recibida de parte de algún tercero, que no esté bajo compromiso de guardar su confidencialidad.
- d).- Sea legítimamente revelada por un tercero, que no esté bajo compromiso de guardar su confidencialidad.
- e).- Sea revelada por requerimiento judicial.
- f).- Sea revelada con la aprobación expresa, previa y por escrito de **LA EMPRESA** por medio de su representante legal.
- g).- Sea información que deba de hacerse del conocimiento público, en términos de las disposiciones legales y normativas aplicables en materia de Transparencia y Acceso a la Información.

SÉPTIMA: DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de este Convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los Convenios Específicos que sobre el particular suscriban las partes, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

Invariablemente, los resultados de las actividades desarrolladas al amparo del presente Convenio, que sean susceptibles de protección a la propiedad intelectual y del derecho de autor, se apegará a las disposiciones legales y normativas aplicables.

Por su parte **LA EMPRESA** conviene en otorgar el debido reconocimiento a los creadores de los inventos o mejoras concebidos al amparo de éste Convenio, en el caso de solicitar el registro de la Patente y de que ésta le sea otorgada. **LA EMPRESA** y **LA UNIVERSIDAD** conjuntamente con los participantes de cada Convenio Especifico de Colaboración podrán establecer en cada uno de tales instrumentos, la posibilidad o no de compensaciones económicas en caso de que las actividades a desarrollar al amparo del Convenio respectivo se generen inventos o mejoras que sean patentados por **LA EMPRESA**.

OCTAVA: SALVAGUARDA LABORAL

Las partes expresamente reiteran que el propósito de éste Convenio General así como de los Convenios Especificos de Colaboración es:

- I.-Que los estudiantes, y en su caso los profesores de **LA UNIVERSIDAD** reciban entrenamiento de campo en áreas relacionadas con el ámbito de su estudio.
- II.-Que **LA EMPRESA** y **LA UNIVERSIDAD** alienten y estimulen actividades relativas a la formación y actualización de sus recursos humanos, a la investigación científica, a la divulgación de la ciencia y a la superación académica en las áreas que consideren de su interés, a través de trabajo coordinado e intercambio de experiencias y;
- III.-Que son actividades dirigidas al enriquecimiento técnico y cultural de los estudiantes y empleados de **LA UNIVERSIDAD** y viceversa.

Por lo tanto, salvo que se especifique de otra manera en el Convenio Especifico de Colaboración, las partes convienen en que el personal aportado por cada una de ellas para la realización del presente Convenio, se entenderá relacionado laboral y exclusivamente con aquella que lo aportó **LA EMPRESA** o **LA UNIVERSIDAD**, según sea el caso. Consecuentemente, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o substitutos.

En virtud de lo anterior, el empleador o parte responsable, será responsable de forma exclusiva de cualesquiera obligaciones laborales y relativas a seguridad social con respecto a cualquiera de sus empleados, y sacará en paz y a salvo e indemnizará y eximirá de responsabilidad a la otra parte en caso de acciones, o demandas contra la otra parte que se derive, de forma directa o indirecta, de cualquier responsabilidad laboral o relativa a seguridad social del empleador o responsable. Si se presenta una reclamación de las antes descritas, la parte demandada dará aviso inmediato a la otra parte una vez que sea de su conocimiento e inmediatamente después de que haya sido notificada. La parte responsable, deberá defender, indemnizar y eximir de responsabilidad a la otra parte de cualquier costo o gasto en que incurra en la defensa de tales reclamaciones o derivados de cualquier Convenio, resolución o transacción para solventar los mismos, serán pagados por la parte responsable inmediatamente.

Únicamente podrán participar en las actividades derivadas del presente Convenio y de los Convenios Especificos de Colaboración, los estudiantes, profesores, becarios, internos o cualquier otro participante, que firme los acuerdos de participación, mediante el procedimiento que acuerden, **LA UNIVERSIDAD** y **LA EMPRESA**.

Invariablemente en los Convenios Específicos de Colaboración, se establecerán las disposiciones relativas a la propiedad intelectual y derechos de autor, así como la salvaguarda laboral correspondiente, conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables.

NOVENA: COMISIÓN TÉCNICA DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN Y REVISIÓN DE PLANES Y AVANCES

Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente, las partes integrarán una Comisión Técnica, cuyas funciones serán las de coadyuvar a la instrumentación técnica y evaluación de los alcances del presente Convenio y de los Convenios Específicos que de él se deriven, debiendo quedar integrada dentro de un plazo no mayor de treinta días naturales, a partir de la fecha de firma de este documento. Esta Comisión estará integrada por el Departamento de entrenamiento de **LA EMPRESA** y el titular de la Dirección General de Intercambio Académico y Vinculación, por parte de **LA UNIVERSIDAD**, quienes a su vez podrán, nombrar a un representante para su fin.

I.- La citada comisión se reunirá por lo menos cada tres meses, con objeto de vigilar el correcto desarrollo de este convenio y formular las recomendaciones pertinentes según sea el caso.

II.-Cualquier aspecto de carácter técnico o legal que no haya sido contemplado en el presente instrumento y forme parte fundamental para el buen desarrollo de los proyectos, será discutido y dirimido por los integrantes de dicha Comisión Técnica.

III.- Dicha Comisión, deberá contar con la asesoría del representante del Departamento legal de **LA EMPRESA**, así como del Abogado General de **LA UNIVERSIDAD**, quienes previo a la celebración de los Convenios Específicos y demás actividades relacionadas, emitirán un dictamen respecto de la naturaleza y alcances de las mismas, formulando las recomendaciones que estimen pertinentes.

DÉCIMA: VIGENCIA Y TERMINACIÓN ANTICIPADA

El presente Convenio tendrá vigencia hasta el treinta y uno de Diciembre del 2012. Asimismo, este instrumento podrá darse por terminado cuando así lo determinen las partes por mutuo acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra, con sesenta días naturales de anticipación, su deseo de darlo por concluido. Sin embargo, las actividades que se encuentren en curso, correspondientes a los instrumentos derivados del presente Convenio, continuarán hasta su total conclusión.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes convienen que las obligaciones de confidencialidad establecidas en la Cláusula Sexta de este Convenio continuarán vigentes durante el plazo convenido de por lo menos tres años a partir de la fecha de terminación de este Convenio o el plazo establecido en los Convenios Específicos, cualquiera que sea mayor.

DÉCIMA PRIMERA: DE LAS MODIFICACIONES O ADICIONES

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado, conviniendo que dichas modificaciones sólo serán válidas cuando hayan sido celebradas por escrito, firmadas por los representantes legales de ambas partes y agregadas al presente instrumento.

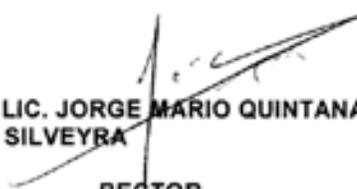
DÉCIMA SEGUNDA: LEY Y JURISDICCIÓN APLICABLE

La interpretación y cumplimiento del presente Convenio estará sujeta a la legislación aplicable de los Estados Unidos Mexicanos y a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Distrito Judicial Bravos en Ciudad Juárez, Chihuahua, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

Leído el presente Convenio y enteradas las partes del contenido y alcance de todas y cada una de las Declaraciones y Cláusulas que en virtud de éste asumen, lo ratifican y firman por triplicado en Ciudad Juárez, Chihuahua, el once de noviembre del 2009.

POR

**LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CIUDAD JUÁREZ**


**LIC. JORGE MARIO QUINTANA
SILVEYRA**

RECTOR

POR

**CENTRO DE CONVENCIONES CIBELES
SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL
VARIABLE**


**SRA. MARÍA DE LOURDES DOMÍNGUEZ
ARVIZO**

APODERADA LEGAL

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CIUDAD JUÁREZ, REPRESENTADA POR EL MTR. ALBERTO A. SOLÓRZANO CHAVIRA, EN SU CARÁCTER DE ABOGADO GENERAL Y APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UACJ", Y POR LA OTRA PARTE IDEA SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, REPRESENTADA POR LA SRA. LUZ MIRIAM VÁZQUEZ ESTRADA, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, EN LO SUCESIVO "LA EMPRESA", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.-DECLARA "LA UACJ", por conducto de su representante

1.- Que es una Institución Pública de Educación Superior, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía para ejercer las funciones de la enseñanza, el aprendizaje, la investigación científica, la difusión de la cultura y la extensión de los servicios, rigiéndose actualmente por su Ley Orgánica publicada en el Periódico Oficial del Estado, el día 30 de diciembre de 1995 mediante Decreto 117/95 P.O, misma que fue reformada mediante Decreto 68/01 I P.O publicado en el periódico oficial del estado el día 09 de enero del 2002, la cual tiene como antecedentes de su creación, las leyes orgánicas contenidas en los decretos 346/73, 198/78, publicados en los periódicos oficiales de fechas 10 de octubre de 1973 y 18 de noviembre de 1978, respectivamente.

2.- Que conforme al artículo 3º de su Ley Orgánica sus fines son:

I.- Impartir educación superior en todos los grados, preparando profesionistas y técnicos requeridos por el desarrollo de la región y del país.

II.- Promover en sus componentes una formación integral.

III.- Realizar investigación científica relacionada fundamentalmente con los problemas del país, del estado y de los municipios.

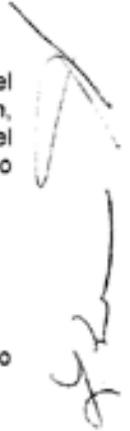
IV.- Conservar, renovar y transmitir la cultura, para promover el desarrollo y transformación de la comunidad a través de la extensión educativa, la educación continua y la prestación de servicios técnicos y especializados.

3.- Que la Personalidad del Mtro. Alberto A. Solórzano Chavira, se acredita con el Nombramiento y el Poder General Para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración, protocolizados mediante la Escritura Pública número 6,681 pasada ante la fe del Licenciado Jorge Orrantia Ponce, Notario Público número 14, en ejercicio para el Distrito Bravos.

4.- Que tiene facultades para la celebración y firma del presente instrumento.

5.- Que señala como domicilio para todos los efectos del presente instrumento, el ubicado en Av. Henry Dunant no. 4016, en Ciudad Juárez, Chihuahua.

II.-DECLARA "LA EMPRESA", por conducto de su representante



1.- Que es una Sociedad mercantil constituida conforme a las leyes mexicanas, mediante Escritura Pública No. 14,863 (Catorce mil ochocientos sesenta y tres) de fecha treinta de agosto de dos mil dos, otorgada ante la fe del Licenciado Jorge Neaves Navarro, Notario Público No. 22, en ejercicio para el Distrito Morelos, bajo la denominación **IDEA SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** y la cual quedó inscrita bajo el No. 15, a folios 28 volumen 176, del Libro Primero de la sección Comercio del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial Morelos.

2.- Que su Objeto Social es entre otros: Prestar servicios para operar como maquiladora bajo el programa de Albergue de la Secretaría de Economía; la prestación de servicios administrativos y la promoción de empresas comerciales e industriales, contratando el personal que requiera para ello; importar, exportar, comprar, vender, ensamblar, manufacturar toda clase de artículos industriales, así como la ejecución de todos los actos necesarios para acreditar, fraccionar, comprar y vender, rentar o gravar bienes inmuebles relacionados con dicho objeto; la celebración de toda clase de actos, contratos civiles, comerciales, o industriales en relación dichos objetos sociales etc.

3.- Que la Personalidad de la Sra. Luz Miriam Vázquez Estrada como Apoderada Legal se encuentra debidamente acreditada con el Poder General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración de fecha diez de julio del 2003, el cual fue ratificado ante la fe del Lic. Jorge Neaves Navarro, Notario Público No. 22 en ejercicio para el Distrito Morelos. Manifestando la citada Apoderada que el Poder con el que comparece a la celebración del presente Convenio, no le ha sido revocado, ni modificado, ni ha concluido en forma alguna.

4.- Que señala como su domicilio legal el ubicado en Prolongación Hermanos Escobar No. 7151-E, Colonia Parque Industrial Omega, en Ciudad Juárez, Chihuahua.

5.- Que como empresa socialmente responsable, es de su interés colaborar con "LA UACJ" en éste Convenio.

DECLARACIÓN CONJUNTA:

Ambas partes declaran que es su voluntad establecer las bases para el ejercicio de la práctica de campo bajo el programa ESTUDIANTE-PRACTICANTE, en "LA EMPRESA", al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

Por virtud del presente convenio, "LA EMPRESA" se compromete a proporcionar las facilidades a "EL ESTUDIANTE" para el ejercicio de una práctica de campo o interinato en "LA EMPRESA", en un área directa relacionada con la profesión de "EL ESTUDIANTE".

En consecuencia, "LA EMPRESA" permitirá a "EL ESTUDIANTE" la participación en el desarrollo de un proyecto específico; así mismo, prestará asesoría e instruirá a "EL ESTUDIANTE" en el desarrollo de sus actividades en "LA EMPRESA".

Por su parte, "EL ESTUDIANTE" se obliga a realizar las actividades que "LA EMPRESA" le encomiende para su formación y a aportar su mayor esfuerzo y dedicación en el desarrollo de las mismas.

Las actividades que "EL ESTUDIANTE" realizará al amparo del presente convenio serán las detalladas en el anexo "A" (Requisición de estudiante)) de este convenio y las demás que le sugiera e indique "LA EMPRESA" para su desarrollo profesional integral. Se entiende por interinato a la participación de los alumnos en "LA EMPRESA" con el objeto de desarrollar un proyecto previamente definido, por un tiempo determinado.

SEGUNDA.- DEL LUGAR Y HORARIO DE LA PRÁCTICA

El establecimiento donde "EL ESTUDIANTE" desarrollará su interinato será el ubicado en Prolongación Hermanos Escobar No. 7151-E, Colonia Parque Industrial Omega en Ciudad Juárez, Chihuahua y su horario de interinato común será determinado por "LA EMPRESA", mismo que podrá ser variable, respetando los horarios académicos del alumno. De manera que deberá cumplir con un determinado número de horas semanales, no excediendo treinta horas por semana y quedando exceptuados los días de asueto oficial.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE "EL ESTUDIANTE"

"EL ESTUDIANTE" realizará sus actividades con esmero y observará las recomendaciones que le haga "LA EMPRESA" al respecto. En caso de no apegarse a ellas se hará acreedor a una sanción que puede comprender desde la simple amonestación hasta la terminación del convenio de interinato, según "LA EMPRESA" considere, tomando en cuenta la gravedad y la reincidencia en la falta.

Es obligación de "EL ESTUDIANTE" mantener disciplina y orden dentro del establecimiento donde desarrollará sus estancias.

Cualquier problema que se llegase a suscitar entre "EL ESTUDIANTE" y el personal de "LA EMPRESA", deberá ser comunicado inmediatamente al Representante de Personal y a la Subdirección de Vinculación de "LA UACJ" quienes tomarán las medidas que estimen necesarias para solucionar la controversia.

CUARTA.- SEGURO DE GASTOS MÉDICOS

"EL ESTUDIANTE" se obliga expresamente a tramitar y obtener con anterioridad al inicio de su práctica y mantener vigente durante y por el tiempo de duración de la práctica de campo, el seguro facultativo otorgado por su calidad de estudiantes de Licenciatura, otorgado por el Instituto Mexicano del Seguro Social. Antes de iniciar con su práctica "EL ESTUDIANTE" deberá acreditar a "LA EMPRESA" haber cumplido con la obligación estipulada en esta Cláusula. El incumplimiento de esta obligación por parte de "EL ESTUDIANTE" impedirá el acceso a "LA EMPRESA" y al interinato.

QUINTA.- NATURALEZA DE LA RELACIÓN

Las partes expresamente convienen en que la relación derivada del presente convenio es de naturaleza estrictamente civil y con un propósito esencialmente didáctico. Asimismo, convienen en que el interinato tiene por fin el de realizar una función social mediante la contribución de la formación de profesionistas competitivos. Por lo tanto, no existe ni existirá relación laboral alguna entre "LA EMPRESA" y "EL ESTUDIANTE".

SEXTA.- CONFIDENCIALIDAD

"EL ESTUDIANTE" deberá mantener completa discreción y en estricta confidencialidad la información a la que tenga acceso en todos los proyectos con los que colabore. De manera que se abstendrá de comentar el contenido y desarrollo de los mismos con

cualquier persona ajena a "LA EMPRESA". Toda la información resultante de la ejecución del proyecto es confidencial y propiedad de "LA EMPRESA" y será considerada como "Secretos Industriales" en los términos de la Ley de Propiedad Industrial y el Código Penal Federal en vigor. En caso de violar esta cláusula incurrirá en causal de terminación del convenio, además de la responsabilidad civil y penal que corresponda.

SÉPTIMA.- PRESTACIÓN

En virtud de la naturaleza de la relación generada al amparo del presente convenio, "EL ESTUDIANTE" no percibirá un pago por salario, honorarios o similar, directamente de "LA EMPRESA". No obstante lo anterior, en compensación al beneficio que "LA EMPRESA" pueda obtener por la participación de "EL ESTUDIANTE" en el proyecto específico objeto del interinato, "LA EMPRESA" realizará un pago a "LA UACJ" por la cantidad que se pacte.

"LA EMPRESA" solicitará a "LA UACJ" que aplique dicha cantidad en beneficio de "EL ESTUDIANTE" a través de una beca, bonificación o equivalente conforme a lo que se haya pactado.

OCTAVA.- LO NO PREVISTO EN EL PRESENTE CONVENIO

Los asuntos que no se encuentren expresamente previstos en estas cláusulas, serán resueltos de común acuerdo y las decisiones que se tomen, deberán hacerse por escrito.

NOVENA.- DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE

Las actividades derivadas del presente Convenio se regularán de acuerdo con la Legislación aplicable y la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez; Normatividad Universitaria; Plan Institucional de Desarrollo; Programas Operativos Anuales; Políticas y Manuales de Procedimientos Universitarios.

DÉCIMA.- RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su ejecución y cumplimiento, por lo que acuerdan llevar a buen término los compromisos que deriven del mismo y no se hayan concluido en el momento en que expire su vigencia. En caso de presentarse alguna discrepancia en lo relativo a su interpretación, aplicación y cumplimiento, las partes por conducto de sus representantes la resolverán de mutuo acuerdo y por escrito.

DECIMA PRIMERA.- MISCELÁNEA

- Los subtítulos o encabezados que aparecen en este instrumento se establecen únicamente, con propósitos de conveniencia y referencia y en ningún momento se entenderá que dichos subtítulos o encabezados limitan o alteran el acuerdo de las partes contenido en el clausulado del presente Convenio.
- Los documentos anexos debidamente firmados por las partes forman parte integrante del presente convenio y las partes los rubrican en señal de conformidad.
- Este Convenio es el único celebrado entre las partes en relación con LA PRESTACIÓN DE LA PRÁCTICA DE INTERINATO PROFESIONAL O ESTUDIANTE-PRACTICANTE, por tanto, a fin de que tenga efecto legal cualquier modificación a este convenio, la misma deberá constar realizada en forma escrita y firmada por todas las partes que intervienen en el mismo.

- **"LA EMPRESA"** y **"EL ESTUDIANTE"** invocan el principio de separabilidad conforme al cual la invalidez de una de las Cláusulas de este convenio o de sus contratos o actos accesorios no afectará de manera alguna la validez de las demás. Por lo tanto, si se declara judicialmente la nulidad de una de las Cláusulas o actos accesorios, las demás permanecerán en vigor y plena validez.
- A efecto de manifestar su consentimiento con lo estipulado en el presente convenio y para los efectos legales a que haya lugar, **"LA UACJ"** y **"LA EMPRESA"** plasman sus rúbricas a continuación. El convenio se imprimirá en dos tantos, uno de los cuales quedará depositado en **"LA UACJ"** y el otro en **"LA EMPRESA"**.

LEÍDO EL PRESENTE INSTRUMENTO, ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE DE CADA UNA DE SUS CLÁUSULAS E INDICANDO QUE EN SU CELEBRACIÓN NO EXISTE DOLO, MALA FE, O CUALQUIER OTRO MOTIVO QUE VICIE SU CONSENTIMIENTO, LO FIRMAN EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL NUEVE.

POR

"LA UACJ"



MTRO. ALBERTO A. SOLÓRZANO
CHAVIRA
ABOGADO GENERAL Y
APODERADO LEGAL

POR

"LA EMPRESA"



SRA. LUZ MIRIAM VÁZQUEZ ESTRADA
APODERADA LEGAL

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CIUDAD JUÁREZ, REPRESENTADA POR EL LIC. JORGE MARIO QUINTANA SILVEYRA, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA UNIVERSIDAD Y POR LA OTRA, SIASA DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, REPRESENTADA POR LA LIC. ANA LAURA CASAS AYALA, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO Y APODERADA LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA EMPRESA, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

DECLARA LA UNIVERSIDAD, por conducto de su Representante

1.- Que es una Institución Pública de Educación Superior, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía para ejercer las funciones de la enseñanza, el aprendizaje, la investigación científica, la difusión de la cultura y la extensión de los servicios, rigiéndose actualmente por su Ley Orgánica publicada en el Periódico Oficial del Estado, el día 30 de diciembre de 1995 mediante Decreto 117/95 P.O, misma que fue reformada mediante Decreto 68/01 I P.O publicado en el periódico oficial del estado el día 09 de enero del 2002, la cual tiene como antecedentes de su creación, las leyes orgánicas contenidas en los decretos 346/73, 198/78, publicados en los periódicos oficiales de fechas 10 de octubre de 1973 y 18 de noviembre de 1978, respectivamente.

2.- Que conforme al artículo 3º de su Ley Orgánica sus fines son:

I.- Impartir Educación Superior en todos los grados, preparando profesionistas y técnicos requeridos por el desarrollo de la región y del país.

II.- Promover en sus componentes una formación integral.

III.- Realizar investigación científica relacionada fundamentalmente con los problemas del País, del Estado y de los Municipios.

IV.- Conservar, renovar y transmitir la cultura, para promover el desarrollo y transformación de la comunidad a través de la extensión educativa, la educación continua y la prestación de servicios técnicos y especializados.

3.- Que conforme al artículo 19 de la Ley Orgánica, el Rector es el representante legal, con facultades para delegar la representación cuando lo juzgue conveniente.

4.- Que la Personalidad del Rector, se acredita con la Escritura Pública número 6,681 pasada ante la fe del Licenciado Jorge Orrantia Ponce, Notario Público número 14, en ejercicio para el Distrito Bravos, de la que se desprende su nombramiento y aceptación del cargo de Rector.

5.- Que tiene facultades para la celebración y firma del presente instrumento.

6.- Que señala como domicilio para todos los efectos del presente instrumento, el ubicado en Av. Henry Dunant no. 4016, en Ciudad Juárez, Chihuahua.

DECLARA LA EMPRESA, por conducto de su Representante

1.- Que es una Sociedad Mercantil Constituida conforme a las Leyes Mexicanas, mediante Escritura Pública No. 791 (setecientos noventa y uno) de fecha dos de junio de mil novecientos noventa y nueve, otorgada ante la Fe del Licenciado Rodolfo Espinosa Martínez Notario Público No. Once, en ejercicio para éste Distrito Bravos, bajo la denominación **SIASA DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, y la cual quedó inscrita bajo el Número Trece a folios 21 del Volumen 86 del Libro Primero, de la Sección Comercio del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de éste Distrito Judicial Bravos.

2.- Que su objeto social es entre otros: La prestación de servicios profesionales en todas las áreas de sistemas computacionales, principalmente sistemas de nóminas y recursos humanos, sistemas de control de tiempos y asistencias y sistemas de credencialización digital; La comercialización de equipo de cómputo diverso; así como la celebración de actos y contratos.

3.- Que la Personalidad de la Lic. Ana Laura Casas Ayala, como Administrador Único y Apoderada Legal, se encuentra debidamente acreditada en la Escritura Pública descrita con antelación en la Declaración 1. Manifestando la citada Administrador Único y Apoderada que el Cargo y Poder con los que comparece a la celebración del presente Convenio, no le han sido revocados, ni modificados, ni han concluido en forma alguna.

4.- Que Señala como su domicilio legal el ubicado en Calle Río Danubio No. 1233, Colonia Los Nogales, en Ciudad Juárez, Chih.

5.- Que como empresa socialmente responsable, es de su interés colaborar con **LA UNIVERSIDAD** en este Convenio.

Declaración Conjunta:

ÚNICA.- Ambas Partes declaran que desean establecer un marco de cooperación para realizar actividades de capacitación, investigación tecnológica y científica y prestación de servicio social de los alumnos de los programas académicos de **LA UNIVERSIDAD**, así como para la realización de Prácticas Profesionales por parte de estudiantes de **LA UNIVERSIDAD** dentro de **LA EMPRESA**, para lo cual combinarán sus esfuerzos para crear acciones de colaboración en los términos del presente convenio, sujetándose al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO

El presente Convenio establece las bases sobre las cuales las partes podrán celebrar Convenios Específicos de Colaboración Académica, Científica, Tecnológica y Cultural, (Convenios Específicos de Colaboración), mediante los cuales las partes alienten y estimulen actividades relativas a la formación y actualización de sus recursos humanos, a la investigación tecnológica y científica, a la divulgación de la ciencia y a la superación académica en las áreas que consideren de su interés, a través de trabajo coordinado e intercambio de experiencias. Los Convenios Específicos de Colaboración serán promovidos por ambas partes y deberán ser firmados por el representante de **LA EMPRESA** y el Abogado General de **LA UNIVERSIDAD**.

SEGUNDA: CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN

Para la ejecución de las acciones descritas en la Cláusulas Primera y Tercera las partes podrán celebrar Convenios Específicos de Colaboración para áreas de Trabajo o Académicas, que deberán de ser aprobados por ambas partes. Dichos Convenios Específicos de Colaboración invariablemente se celebrarán por escrito y deberán ser anexados al presente Convenio, formando parte del mismo.

TERCERA: DEL CONTENIDO DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN

Los Convenios Específicos de Colaboración describirán con toda precisión las actividades a desarrollar, las condiciones financieras, calendarios de realización, así como los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud las causas, los fines y los alcances de cada uno de dichos Convenios Específicos de Colaboración procurando que invariablemente sean equitativos en cuanto a beneficios y obligaciones para las partes.

Los Convenios Específicos de Colaboración podrán consistir en:

- 1.- Convenios Específicos para periodos sabáticos del personal académico de LA UNIVERSIDAD en LA EMPRESA.**
- 2.- Convenios Específicos para promover, organizar, asesorar e impartir cursos de actualización Vía la Educación Continua.
- 3.- Convenios Específicos de Colaboración para los estudiantes de LA UNIVERSIDAD en LA EMPRESA.**
- 4.- Desarrollo de propuestas de investigación tecnológica.
- 5.- Actividades científico-culturales, incluyendo cursos, conferencias, seminarios, talleres, encuentros, congresos, etc, por parte de **LA UNIVERSIDAD** para los empleados de **LA EMPRESA** y viceversa.
- 6.- Desarrollo de Convenios Específicos académicos, en sus diferentes grados por parte de **LA UNIVERSIDAD** para los empleados de **LA EMPRESA**.
- 7.- Convenios Específicos de Colaboración para invitar a los alumnos y pasantes para que realicen su servicio social, prácticas Profesionales o investigación de tesis, en **LA EMPRESA** conforme a la Legislación y Normatividad Universitaria aplicable.
- 8.- Las demás necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto de éstos Convenios.

En caso de que dichos Convenios Específicos de Colaboración de trabajo se refieran a proyectos de investigación tecnológica o científica, se establecerán los términos de mutuo acuerdo, bajo la supervisión de las personas que determinen las partes.

CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Las partes se obligan a proporcionar oportunamente los elementos necesarios para la realización de cada programa, en los términos establecidos en el mismo.

QUINTA: DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE

Las actividades derivadas del presente Convenio General de Colaboración, así como las de los Convenios Específicos de Colaboración, se desarrollarán de acuerdo con la legislación aplicable y la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez; Normatividad Universitaria; Plan Institucional de Desarrollo; Programas Operativos Anuales; Políticas y Manuales de Procedimientos Universitarios.

SEXTA: CONFIDENCIALIDAD

LA EMPRESA se reserva el derecho de entregar cualquier información si considera que dicha información no es viable para llevar a cabo el objeto que se mencione en el Programa.

Cualquier información que **LA EMPRESA** entregue a **LA UNIVERSIDAD** o a los participantes de cualquier Programa, con motivo del presente Convenio, de los Convenios Específicos de Colaboración, previo o durante el desarrollo de los Convenios Específicos de Colaboración, será considerada con carácter de confidencialidad (Información Confidencial).

LA UNIVERSIDAD y los participantes en cualquier Convenio Específico de Colaboración, únicamente utilizarán la Información Confidencial para los propósitos señalados en este Convenio, así como en los Convenios Específicos de Colaboración correspondientes, obligándose a :

1.- No revelar, divulgar, proporcionar, transferir, reproducir o hacer del conocimiento de terceros la Información Confidencial, sin el consentimiento expreso previo y por escrito que emita **LA EMPRESA** por medio de su representante legal, caso en el cual asumen la responsabilidad de realizar los actos que sean necesarios a fin de que los terceros queden igualmente obligados a guardar la confidencialidad de la información.

2.- Tomar todas las medidas de seguridad y cuidado en la protección de la Información Confidencial en contra de pérdida, robo, extravío o divulgación inadvertida y, en todo momento, deberán tomar las acciones pertinentes, para

salvaguardar y supervisar que se conserve y mantenga la confidencialidad de la información, por lo que asumen, desde ahora, la responsabilidad de protección de la Información Confidencial.

3.-No producir copias ya sea por medios ópticos, electrónicos, magnéticos o de cualquier otra forma la Información Confidencial para sí o para terceras personas, sin la previa autorización por escrito del representante legal de **LA EMPRESA**.

4.- Resguardar la Información Confidencial que les sea proporcionada bajo la más estricta seguridad.

En las actividades que se deriven del presente instrumento, se aplicará, en lo conducente, la legislación y normatividad aplicable en materia de Transparencia y Acceso a la Información.

La vigencia del presente acuerdo de confidencialidad iniciará a partir de la firma del presente Convenio y será indefinida a partir de este día y subsistirán a la terminación de cualquier actividad de conformidad con su respectivo Convenio Específico de Colaboración, hasta por un término de 3 (tres) años como mínimo, según se establezca en cada Convenio Específico de Colaboración.

La obligación de confidencialidad no aplicará, pero solo respecto de la Información Confidencial correspondiente que:

- a).- Llegue a ser del dominio público.
- b).- Esté legítimamente en posesión de la parte que la reciba antes de la fecha de este Convenio.
- c).- Sea legítimamente recibida de parte de algún tercero, que no esté bajo compromiso de guardar su confidencialidad.
- d).- Sea legítimamente revelada por un tercero, que no esté bajo compromiso de guardar su confidencialidad.
- e).- Sea revelada por requerimiento judicial.
- f).- Sea revelada con la aprobación expresa, previa y por escrito de **LA EMPRESA** por medio de su representante legal.

g).- Sea información que deba de hacerse del conocimiento público, en términos de las disposiciones legales y normativas aplicables en materia de Transparencia y Acceso a la Información.

SÉPTIMA: DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de este Convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los Convenios Específicos que sobre el particular suscriban las partes, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

LA UNIVERSIDAD revelará a **LA EMPRESA** todas las invenciones y mejoras hechas o concebidas por las personas participantes en los Convenios Específicos, ya sea que en forma individual o en conjunto con terceros, durante el plazo de duración de este Convenio y por los 6 (seis) meses siguientes a su terminación, como resultado de sus obligaciones al amparo de este convenio y del uso de la información provista por **LA EMPRESA** y su personal, directa o indirectamente.

Por su parte **LA EMPRESA** conviene en otorgar el debido reconocimiento a los creadores de los inventos o mejoras concebidos al amparo de éste Convenio, en el caso de solicitar el registro de la Patente y de que ésta le sea otorgada. **LA EMPRESA** y **LA UNIVERSIDAD** juntamente con los participantes de cada Convenio Específico de Colaboración podrán establecer en cada uno de tales instrumentos, la posibilidad o no de compensaciones económicas en caso de que las actividades a desarrollar al amparo del Convenio respectivo se generen inventos o mejoras que sean patentados.

OCTAVA: SALVAGUARDA LABORAL

Las partes expresamente reiteran que el propósito de éste Convenio General así como de los Convenios Específicos de Colaboración es:

I.-Que los estudiantes, y en su caso los profesores de **LA UNIVERSIDAD** reciban entrenamiento de campo en áreas relacionadas con el ámbito de su estudio.

II.-Que **LA EMPRESA** y **LA UNIVERSIDAD** alienten y estimulen actividades relativas a la formación y actualización de sus recursos humanos, a la investigación científica, a la divulgación de la ciencia y a la superación académica en las áreas que consideren de su interés, a través de trabajo coordinado e intercambio de experiencias y;

III.-Que son actividades dirigidas al enriquecimiento técnico y cultural de los estudiantes y empleados de **LA UNIVERSIDAD** y viceversa.

Por lo tanto, salvo que se especifique de otra manera en el Convenio Específico de Colaboración, las partes convienen en que el personal aportado por cada una de ellas para la realización del presente Convenio, se entenderá relacionado laboral y exclusivamente con aquella que lo aportó **LA EMPRESA o LA UNIVERSIDAD**, según sea el caso. Consecuentemente, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o substitutos.

En virtud de lo anterior, el empleador o parte responsable, será responsable de forma exclusiva de cualesquiera obligaciones laborales y relativas a seguridad social con respecto a cualquiera de sus empleados, y sacará en paz y a salvo e indemnizará y eximirá de responsabilidad a la otra parte en caso de acciones, o demandas contra la otra parte que se derive, de forma directa o indirecta, de cualquier responsabilidad laboral o relativa a seguridad social del empleador o responsable. Si se presenta una reclamación de las antes descritas, la parte demandada dará aviso inmediato a la otra parte una vez que sea de su conocimiento e inmediatamente después de que haya sido notificada. La parte responsable, deberá defender, indemnizar y eximir de responsabilidad a la otra parte de cualquier costo o gasto en que incurra en la defensa de tales reclamaciones o derivados de cualquier Convenio, resolución o transacción para solventar los mismos, serán pagados por la parte responsable inmediatamente. Únicamente podrán participar en las actividades derivadas del presente Convenio y de los Convenios Específicos de Colaboración, los estudiantes, profesores, becarios, internos o cualquier otro participante, que firme los acuerdos de participación, mediante el procedimiento que acuerden, **LA UNIVERSIDAD y LA EMPRESA**.

Invariablemente en los Convenios Específicos de Colaboración, se establecerán las disposiciones relativas a la propiedad intelectual y derechos de autor, así como la salvaguarda laboral correspondiente, conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables.

NOVENA: COMISIÓN TÉCNICA DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN Y REVISIÓN DE PLANES Y AVANCES

Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente, las partes integrarán una Comisión Técnica, cuyas funciones serán las de coadyuvar a la instrumentación técnica y evaluación de los alcances del presente Convenio y de los Convenios Específicos que de él se deriven, debiendo quedar integrada dentro de un plazo no mayor de treinta días naturales, a partir de la fecha de firma de este documento. Esta Comisión estará integrada por cuatro miembros, de los cuales dos serán designados por cada una de ellas.

I.- La citada comisión se reunirá por lo menos cada tres meses, con objeto de vigilar el correcto desarrollo de este convenio y formular las recomendaciones pertinentes según sea el caso.

II.-Cualquier aspecto de carácter técnico o legal que no haya sido contemplado en el presente instrumento y forme parte fundamental para el buen desarrollo de los proyectos, será discutido y dirimido por los integrantes de dicha Comisión Técnica.

III.- Dicha Comisión, deberá contar con la asesoría del representante del Departamento legal de **LA EMPRESA**, así como del Abogado General de **LA UNIVERSIDAD**, quienes previo a la celebración de los Convenios Específicos y demás actividades relacionadas, emitirán un dictamen respecto de la naturaleza y alcances de las mismas, formulando las recomendaciones que estimen pertinentes.

DÉCIMA: VIGENCIA Y TERMINACIÓN ANTICIPADA

El presente Convenio tendrá vigencia por periodos de un año, renovable automáticamente por periodos de la misma duración a menos que una de las partes notifique a la otra su intención de no renovar mediante aviso por escrito con una anticipación de por lo menos sesenta días naturales previos a la fecha en que desee terminarse. El plazo de vigencia comenzará a contar a partir de la fecha de firma del presente Convenio y vencerá al año calendario siguiente.

Asimismo, este instrumento podrá darse por terminado cuando así lo determinen las partes por mutuo acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra, con sesenta días naturales de anticipación, su deseo de darlo por concluido. Sin embargo, las actividades que se encuentren en curso, correspondientes a los instrumentos derivados del presente Convenio, continuarán hasta su total conclusión.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes convienen que las obligaciones de confidencialidad establecidas en la Cláusula Sexta de este Convenio continuarán vigentes durante el plazo convenido de por lo menos tres años a partir de la fecha de terminación de este Convenio o el plazo establecido en los Convenios Específicos, cualquiera que sea mayor.

DÉCIMA PRIMERA: DE LAS MODIFICACIONES O ADICIONES

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado, conviniendo que dichas modificaciones sólo serán válidas cuando hayan sido celebradas por escrito, firmadas por los representantes legales de ambas partes y agregadas al presente instrumento.

DÉCIMA SEGUNDA: LEY Y JURISDICCIÓN APLICABLE

La interpretación y cumplimiento del presente Convenio estará sujeta a la legislación aplicable de los Estados Unidos Mexicanos y a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Distrito Judicial Bravos en Ciudad Juárez, Chihuahua, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

Leído el presente Convenio y enteradas las partes del contenido y alcance de todas y cada una de las Declaraciones y Cláusulas que en virtud de éste asumen, lo ratifican y firman por triplicado en Ciudad Juárez, Chihuahua, el Veinte de Julio de 2009.

POR

**LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CIUDAD JUÁREZ**


**LIC. JORGE MARIO QUINTANA
SILVEYRA**

RECTOR

POR

**SIASA DEL NORTE
SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL
VARIABLE**


**LIC. ANA LAURA CASAS AYALA
ADMINISTRADOR ÚNICO Y
APODERADA LEGAL**

CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA, TECNOLÓGICA Y CULTURAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CIUDAD JUÁREZ, REPRESENTADA POR EL LIC. ALBERTO A. SOLÓRZANO CHAVIRA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UACJ", Y POR LA OTRA, SANTA ROSA, QUE SERÍA REPRESENTADA POR EL SEÑOR SANTIAGO PRIETO RAMOS, EN SU CARÁCTER DE PROPIETARIO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA EMPRESA", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "LA UACJ", por conducto de su representante

1.- Que es una Institución Pública de Educación Superior, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía para ejercer las funciones de la enseñanza, el aprendizaje, la investigación científica, la difusión de la cultura y la extensión de los servicios, rigiéndose actualmente por su ley Orgánica publicada en el Periódico Oficial del Estado, el día 30 de diciembre de 1995 mediante el Decreto 117/95 P.O., misma que fue reformada mediante Decreto 68/01 I P.O publicado en el periódico oficial del estado el día 09 de enero del 2002, la cual tiene como antecedentes de su creación, las leyes orgánicas contenidas en los decretos 346/73, 198/78, publicados en los periódicos oficiales de fechas 10 de octubre de 1973 y de 18 de noviembre de 1978, respectivamente.

2.- Que conforme al artículo 3º de su Ley Orgánica sus fines son:

I.- Impartir educación superior en todos los grados, preparando profesionistas y técnicos requeridos por el desarrollo de la región y del país.

II.- Promover en sus componentes una formación integral.

III.- Realizar investigación científica relacionada fundamentalmente con los problemas del país, del estado y de los municipios.

IV.- Conservar, renovar y transmitir la cultura, promover el desarrollo y transformación de la comunidad a través de la extensión educativa, la educación continua y la prestación de servicios técnicos especializados.

3.- Que la Personalidad del Lic. Alberto-A. Solórzano Chavira, se acredita con el Poder General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración, protocolizado mediante a Escritura Pública número 6,681 pasada ante la fe del Licenciado Jorge Orrantía Ponce, Notario Público número 14, en ejercicio para el Distrito Bravos.

- 4.- Que tiene facultades para la celebración y firma del presente instrumento.
- 5.- Que señala como domicilio para todos los efectos del presente instrumento, el ubicado en AV. Henry Dunant no. 4016, en ciudad Juárez, Chihuahua.

II.- DECLARA "LA EMPRESA", por conducto de su Propietario

- 1.-Que es un negocio denominado SANTA ROSA, QUESERÍA, cuya actividad es producción de crema, queso y mantequilla.
- 2.- Que su propietario es una Persona Física, con Clave del RFC PIRSA 421025MH1.
- 3.- Que señala como su domicilio legal el ubicado con prolongación calle Mina sin número en el poblado del Sauzal D.B.

III.- Declaración conjunta

ÚNICA.-Que por intereses y objetivos comunes, estiman importante celebrar el presente Convenio de Colaboración, manifestando que se reconocen para los efectos legales la Calidad Y Personalidad con la que actúan y celebran el presente Convenio, el cual sujetan a las siguientes.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

"LA UACJ" y "LA EMPRESA" acuerdan que llevarán a cabo las siguientes acciones conjuntas:

- a) Formación de la rama estudiantil de MEDICOS VETERINARIOS ZOOTECNISTAS con la intención de participar en la formación de los estudiantes y su promoción de la cultura gremial.
- b) Realizar conjuntamente proyectos y acciones de divulgación científica y desarrollo tecnológico y prácticas de docencia, respetando en todo momento los derechos de Autor y de Propiedad Intelectual.

SEGUNDA.- DE LA COMISIÓN TÉCNICA

Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere al presente instrumento, las partes integrarán una Comisión Técnica cuyas funciones serán las coadyuvar a la instrumentación técnica y evaluación de los alcances del presente convenio y de los programas, proyectos o acuerdos específicos que de el de deriven. Esta Comisión deberá quedar integrada dentro de un plazo no mayor de un mes a partir de la firma del presente Convenio.

Para los efectos de esta cláusula "LA UACJ" nombra como su representante al Dr. Eduardo Pérez Eguía , el cual esta incorporado al programa de Ciencias Veterinarias del Instituto de Ciencias Biomédicas, por su parte "LA EMPRESA"

nombra como su representante al señor Santiago Prieto Ramos en su carácter de Propietario.

I.- La citada Comisión se reunirá por lo menos cada semestre, con objeto de vigilar el correcto desarrollo de este Convenio y formular las recomendaciones pertinentes según sea el caso.

II.- Cualquier aspecto de carácter técnico o legal que no haya sido contemplado en el presente instrumento y forme parte fundamental para el buen desarrollo de los proyectos, será discutido y dirimido por los integrantes de dicha comisión técnica.

TERCERA.- NO EXCLUSIVIDAD

Las partes reconocen que la cooperación establecida bajo este convenio no es de carácter exclusivo, por lo que cada una de ellas, podrán celebrar libremente acuerdos similares con terceros, siempre y cuando se respeten los acuerdos previstos en este instrumento en cuanto a derechos de Autor y Propiedad Intelectual.

CUARTA.- OBTENCIÓN DE RECURSOS

Ambas partes acuerdan buscar en forma conjunta o separada, ante otras Instituciones y Dependencias Gubernamentales u Organismos de carácter nacional o internacional, la obtención de los recursos necesarios para el desarrollo de los programas específicos de trabajo; Ahora bien, en el caso de que dichos recursos no se obtengan, las condiciones financieras serán acordadas por las partes en cada programa específico de trabajo, las cuales deberán ser fijadas y suscritas de conformidad por los representantes de las partes.

QUINTA.- DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE

Las actividades derivadas del presente Convenio, se desarrollarán de acuerdo con la legislación aplicable y la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez; Normatividad Universitaria; Plan Institucional de Desarrollo; Programas Operativos Anuales; Políticas y Manuales de Procedimientos Universitarios.

SEXTA.- RELACIONES LABORALES

El personal de cada Institución que participe en la realización de cualquier programa específico de trabajo, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia a la que este adscrito, por lo que no se crearán nexos de carácter laboral entre el personal comisionado y la institución receptora. Las partes reconocen que todos sus funcionarios, profesionistas, técnicos, trabajadores y alumnos que presten sus servicios o que en el futuro realicen una labor conjunta o separada para la ejecución de los trabajos objeto de este convenio, ya sea como personal subordinado a una relación de trabajo o como personal independiente, con carácter permanente, eventual o por obra o trabajo determinado, no tienen ni tendrán ningún tipo de relación jurídica en relación con la otra parte, por lo cual, cualquier obligación fiscal, laboral, de seguridad social o de cualquier otra índole, que se deriven de la contratación de dicho personal serán única y exclusiva responsabilidad de la parte que lo contrate.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES CONTRACTUALES

Las partes acuerdan que la celebración de los actos específicos, con el objeto de asumir derechos u obligaciones relacionados o derivados del presente Convenio, deberá constar por escrito, debidamente firmado por las partes, los cuales se agregarán al presente convenio y constituirán parte integrante del mismo.

OCTAVA.- MODIFICACIÓN AL CONVENIO

Este documento podrá ser modificado o adicionado, conviniendo que dichas modificaciones solo serán válidas cuando hayan sido celebradas por escrito y firmadas por las partes; así mismo, los asuntos relacionados con el objeto del presente instrumento que no se encuentren expresamente previstos en estas cláusulas serán resueltos de común acuerdo de las partes, así como las decisiones que se tomen en este sentido, deberán hacerse por escrito y debidamente firmado por sus representantes, y debiendo anexar las constancias correspondientes al presente convenio como parte integrante del mismo.

NOVENA.- VIGENCIA

El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia hasta el 10 de Octubre del 2012.

DÉCIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA

El presente convenio se podrá dar por terminado mediante aviso que por escrito y con 90 días de anticipación presente una de las partes a la otra, sin perjuicio de los trabajos que se estén desarrollando a la fecha, los que deberán continuarse hasta su total terminación, previo acuerdo por escrito de las partes.

DÉCIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD

Queda expresamente convenido por LAS PARTES el que toda información y documentación que le sea proporcionada a la otra en virtud del objeto material del presente convenio y que se considere confidencial, quedará obligada a no divulgar o publicar en forma alguna, en cualquier tiempo, sin consentimiento previo por escrito de la otra parte. Así mismo, en las actividades derivadas del presente convenio, se aplicará, en lo conducente, las disposiciones legales y normativas aplicables, en materia de transparencia y acceso a la información.

DÉCIMA SEGUNDA.- DE LOS DERECHOS DE AUTOR Y DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Las partes convienen en que la titularidad de los derechos patrimoniales de las obras intelectuales que resulten de las acciones desarrolladas en el marco del presente convenio, serán propiedad de la parte que las haya producido.

a).- Si éstas derivan de un trabajo conjunto, las partes compartirán la titularidad de los derechos de acuerdo con su grado de participación en el proyecto.

b).- En todo momento las partes reconocerán a los investigadores su derecho de figurar como autores o coautores en todo aquello que legalmente les corresponda.

c).- Para el caso de que alguna de las partes deseara utilizar en una publicación propia la información o resultados de una investigación

proporcionada por la otra, deberá solicitar previamente a esta autorización escrita y ajustarse a las disposiciones legales vigentes en la materia.

DÉCIMA TERCERA.- DOMICILIOS

Todas las notificaciones, avisos y en general, cualquier comunicación que las partes deban hacerse en relación con el presente convenio, se harán en los domicilios designados en la parte declarativa del mismo.

DÉCIMA CUARTA.- CAUSAS DE TERMINACIÓN

Los efectos de este convenio podrán darse por concluidos antes de la terminación de su vigencia:

- a).- Por mutuo acuerdo entre las partes.
- b).- Por solicitud de una de las partes, previo aviso dado por escrito a la otra parte (90) noventa días de su anticipación.
- c).- En los convenios específicos estará prevista la posibilidad de terminación anticipada para cada caso, sin perjuicio de la culminación de las acciones inmediatas pendientes de resolver.

DÉCIMA QUINTA.- LEY Y JURISDICCIÓN APLICABLE

La interpretación y cumplimiento del presente convenio estará sujeta a la legislación aplicable de los Estados Unidos Mexicanos y a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Distrito Judicial Bravos en Ciudad Juárez, Chihuahua, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles e razón de sus domicilios presentes o futuros.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCES DE TODAS Y CADA UNA DE SUS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS, LO FIRMAN POR TRIPPLICADO EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2008.

**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE CIUDAD JUÁREZ**


Lic. Alberto A. Solórzano Chavira
Apoderado legal


Dr. Hugo S. Staines Orozco
Director del Instituto de Ciencias Biomédicas

"LA EMPRESA"


Sr. Santiago Prieto Ramos
Propietario

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CIUDAD JUÁREZ, REPRESENTADA POR EL MTRO. ALBERTO A. SOLÓRZANO CHAVIRA, EN SU CARÁCTER DE ABOGADO GENERAL Y APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UACJ", Y POR LA OTRA PARTE CAMPESTRE JUÁREZ, ASOCIACIÓN CIVIL, REPRESENTADA POR EL SR. LUIS ALONSO FUENTES VARELA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, EN LO SUCESIVO "LA EMPRESA", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.-DECLARA "LA UACJ", por conducto de su representante

1.- Que es una Institución Pública de Educación Superior, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía para ejercer las funciones de la enseñanza, el aprendizaje, la investigación científica, la difusión de la cultura y la extensión de los servicios, rigiéndose actualmente por su Ley Orgánica publicada en el Periódico Oficial del Estado, el día 30 de diciembre de 1995 mediante Decreto 117/95 P.O, misma que fue reformada mediante Decreto 88/01 I P.O publicado en el periódico oficial del estado el día 09 de enero del 2002, la cual tiene como antecedentes de su creación, las leyes orgánicas contenidas en los decretos 346/73, 198/78, publicados en los periódicos oficiales de fechas 10 de octubre de 1973 y 18 de noviembre de 1978, respectivamente.

2.- Que conforme al artículo 3º de su Ley Orgánica sus fines son:

I.- Impartir educación superior en todos los grados, preparando profesionistas y técnicos requeridos por el desarrollo de la región y del país.

II.- Promover en sus componentes una formación integral.

III.- Realizar investigación científica relacionada fundamentalmente con los problemas del país, del estado y de los municipios.

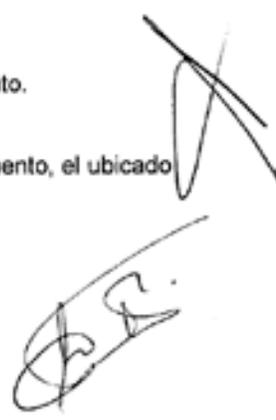
IV.- Conservar, renovar y transmitir la cultura, para promover el desarrollo y transformación de la comunidad a través de la extensión educativa, la educación continua y la prestación de servicios técnicos y especializados.

3.- Que la Personalidad del Mtro. Alberto A. Solórzano Chavira, se acredita con el Nombramiento y el Poder General Para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración, protocolizados mediante la Escritura Pública número 6,681 pasada ante la fe del Licenciado Jorge Orrantia Ponce, Notario Público número 14, en ejercicio para el Distrito Bravos.

4.- Que tiene facultades para la celebración y firma del presente instrumento.

5.- Que señala como domicilio para todos los efectos del presente instrumento, el ubicado en Av. Henry Dunant no. 4016, en Ciudad Juárez, Chihuahua.

II.-DECLARA "LA EMPRESA", por conducto de su representante



1.- Que es una Asociación Civil constituida conforme a las leyes mexicanas, mediante Escritura Pública No.2,551 (dos mil quinientos cincuenta y uno) de fecha diez de Junio de mil novecientos cincuenta y cuatro, otorgada ante la fe del Licenciado Salomón Acosta Baylón, en ese tiempo, Notario Público No.7, en ejercicio para este Distrito, originalmente bajo la denominación Campestre Juárez, Sociedad Civil. Continúa declarando que mediante Escritura Pública No.2, de fecha veintinueve de Enero de mil novecientos ochenta y dos, otorgada ante la fe del Licenciado Humberto Martínez Vargas, en ese entonces Notario Público No.21 para este Distrito, se protocolizó acta de asamblea, en la cual se tomó el acuerdo de transformar la Sociedad Civil a Asociación Civil, y como consecuencia la denominación actual es **CAMPESTRE JUÁREZ, ASOCIACIÓN CIVIL** y la cual quedó inscrita bajo el No. once del libro 14 de la Sección Cuarta del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de éste Distrito Judicial Bravos.

2.- Que tiene como fines: El establecimiento, fomento y desarrollo de actividades deportivas, sociales, artísticas y culturales, organizando, participando o contribuyendo a todo tipo de eventos deportivos y culturales sin ninguna limitación, pudiendo adquirir, poseer y administrar por cualquier concepto los muebles e inmuebles necesarios a dichos fines, contratos y operaciones indispensables a los fines antes mencionados.

3.- Que la Personalidad del Sr. Luis Alonso Fuentes Varela, como Apoderado Legal, se encuentra debidamente acreditada con la Escritura Pública No.2,278, de fecha once de Julio de 2008, otorgada ante la fe de la Lic. Aída Mireya Arciniega Román, Notario Público No.31, en ejercicio para éste Distrito. Manifestando el citado Apoderado que el Poder con el comparece a la celebración del presente Convenio, no le ha sido revocado, ni modificado, ni ha concluido en forma alguna.

4.- Que señala como su domicilio legal el ubicado en Avenida Partido Senecú S/N, CP 32460, en Ciudad Juárez, Chihuahua.

5.- Que como empresa socialmente responsable, es de su interés colaborar con "LA UACJ" en éste Convenio.

DECLARACIÓN CONJUNTA:

Ambas partes declaran que es su voluntad establecer las bases para el ejercicio de la práctica de campo bajo el programa ESTUDIANTE-PRACTICANTE, en "LA EMPRESA", al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

Por virtud del presente convenio, "LA EMPRESA" se compromete a proporcionar las facilidades a "EL ESTUDIANTE" para el ejercicio de una práctica de campo o internato en "LA EMPRESA", en un área directa relacionada con la profesión de "EL ESTUDIANTE".

En consecuencia, "LA EMPRESA" permitirá a "EL ESTUDIANTE" la participación en el desarrollo de un proyecto específico; así mismo, prestará asesoría e instruirá a "EL ESTUDIANTE" en el desarrollo de sus actividades en "LA EMPRESA".

Por su parte, "EL ESTUDIANTE" se obliga a realizar las actividades que "LA EMPRESA" le encomiende para su formación y a aportar su mayor esfuerzo y dedicación en el desarrollo de las mismas.

Las actividades que "EL ESTUDIANTE" realizará al amparo del presente convenio serán las detalladas en el anexo "A" (Requisición de estudiante)) de este convenio y las demás que le sugiera e indique "LA EMPRESA" para su desarrollo profesional integral. Se entiende por interinato a la participación de los alumnos en "LA EMPRESA" con el objeto de desarrollar un proyecto previamente definido, por un tiempo determinado.

SEGUNDA.- DEL LUGAR Y HORARIO DE LA PRÁCTICA

El establecimiento donde "EL ESTUDIANTE" desarrollará su interinato será el ubicado en Avenida Partido Senecú S/N C.P 32460 en Ciudad Juárez, Chihuahua y su horario de interinato común será determinado por "LA EMPRESA", mismo que podrá ser variable, respetando los horarios académicos del alumno. De manera que deberá cumplir con un determinado número de horas semanales, no excediendo treinta horas por semana y quedando exceptuados los días de asueto oficial.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE "EL ESTUDIANTE"

"EL ESTUDIANTE" realizará sus actividades con esmero y observará las recomendaciones que le haga "LA EMPRESA" al respecto. En caso de no apegarse a ellas se hará acreedor a una sanción que puede comprender desde la simple amonestación hasta la terminación del convenio de interinato, según "LA EMPRESA" considere, tomando en cuenta la gravedad y la reincidencia en la falta.

Es obligación de "EL ESTUDIANTE" mantener disciplina y orden dentro del establecimiento donde desarrollará sus estancias.

Cualquier problema que se llegase a suscitar entre "EL ESTUDIANTE" y el personal de "LA EMPRESA", deberá ser comunicado inmediatamente al Representante de Personal y a la Subdirección de Vinculación de "LA UACJ" quienes tomarán las medidas que estimen necesarias para solucionar la controversia.

CUARTA.- SEGURO DE GASTOS MÉDICOS

"EL ESTUDIANTE" se obliga expresamente a tramitar y obtener con anterioridad al inicio de su práctica y mantener vigente durante y por el tiempo de duración de la práctica de campo, el seguro facultativo otorgado por su calidad de estudiantes de Licenciatura, otorgado por el Instituto Mexicano del Seguro Social. Antes de iniciar con su práctica "EL ESTUDIANTE" deberá acreditar a "LA EMPRESA" haber cumplido con la obligación estipulada en esta Cláusula. El incumplimiento de esta obligación por parte de "EL ESTUDIANTE" impedirá el acceso a "LA EMPRESA" y al interinato.

QUINTA.- NATURALEZA DE LA RELACIÓN

Las partes expresamente convienen en que la relación derivada del presente convenio es de naturaleza estrictamente civil y con un propósito esencialmente didáctico. Asimismo, convienen en que el interinato tiene por fin el de realizar una función social mediante la contribución de la formación de profesionistas competitivos. Por lo tanto, no existe ni existirá relación laboral alguna entre "LA EMPRESA" y "EL ESTUDIANTE".

SEXTA.- CONFIDENCIALIDAD

"EL ESTUDIANTE" deberá mantener completa discreción y en estricta confidencialidad la información a la que tenga acceso en todos los proyectos con los que colabore. De manera que se abstendrá de comentar el contenido y desarrollo de los mismos con cualquier persona ajena a "LA EMPRESA". Toda la información resultante de la

ejecución del proyecto es confidencial y propiedad de "LA EMPRESA" y será considerada como "Secretos Industriales" en los términos de la Ley de Propiedad Industrial y el Código Penal Federal en vigor. En caso de violar esta cláusula incurrirá en causal de terminación del convenio, además de la responsabilidad civil y penal que corresponda. Asimismo, las partes se comprometen a respetar las disposiciones legales y normativas en materia de Transparencia y Acceso a la Información aplicables.

SÉPTIMA.- PRESTACIÓN

En virtud de la naturaleza de la relación generada al amparo del presente convenio, "EL ESTUDIANTE" no percibirá un pago por salario, honorarios o similar, directamente de "LA EMPRESA". No obstante lo anterior, en compensación al beneficio que "LA EMPRESA" pueda obtener por la participación de "EL ESTUDIANTE" en el proyecto específico objeto del interinato, "LA EMPRESA" realizará un pago a "LA UACJ" por la cantidad que se pacte.

"LA EMPRESA" solicitará a "LA UACJ" que aplique dicha cantidad en beneficio de "EL ESTUDIANTE" a través de una beca, bonificación o equivalente conforme a lo que se haya pactado.

OCTAVA.- LO NO PREVISTO EN EL PRESENTE CONVENIO

Los asuntos que no se encuentren expresamente previstos en estas cláusulas, serán resueltos de común acuerdo y las decisiones que se tomen, deberán hacerse por escrito.

NOVENA.- DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE

Las actividades derivadas del presente Convenio se regularán de acuerdo con la Legislación aplicable y la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez; Normatividad Universitaria; Plan Institucional de Desarrollo; Programas Operativos Anuales; Políticas y Manuales de Procedimientos Universitarios.

DÉCIMA.- RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su ejecución y cumplimiento, por lo que acuerdan llevar a buen término los compromisos que deriven del mismo y no se hayan concluido en el momento en que expire su vigencia. En caso de presentarse alguna discrepancia en lo relativo a su interpretación, aplicación y cumplimiento, las partes por conducto de sus representantes la resolverán de mutuo acuerdo y por escrito.

DECIMA PRIMERA.- MISCELÁNEA

- Los subtítulos o encabezados que aparecen en este instrumento se establecen únicamente, con propósitos de conveniencia y referencia y en ningún momento se entenderá que dichos subtítulos o encabezados limitan o alteran el acuerdo de las partes contenido en el clausulado del presente Convenio.
- Los documentos anexos debidamente firmados por las partes forman parte integrante del presente convenio y las partes los ratifican en señal de conformidad.
- Este Convenio es el único celebrado entre las partes en relación con LA PRESTACIÓN DE LA PRÁCTICA DE INTERINATO PROFESIONAL O ESTUDIANTE-PRACTICANTE, por tanto, a fin de que tenga efecto legal cualquier modificación a este convenio, la misma deberá consistir realizada en forma escrita y firmada por todas las partes que intervienen en el mismo.

- **"LA EMPRESA"** y **"EL ESTUDIANTE"** invocan el principio de separabilidad conforme al cual la invalidez de una de las Cláusulas de este convenio o de sus contratos o actos accesorios no afectará de manera alguna la validez de las demás. Por lo tanto, si se declara judicialmente la nulidad de una de las Cláusulas o actos accesorios, las demás permanecerán en vigor y plena validez.
- A efecto de manifestar su consentimiento con lo estipulado en el presente convenio y para los efectos legales a que haya lugar, **"LA UACJ"** y **"LA EMPRESA"** plasman sus rúbricas a continuación. El convenio se imprimirá en dos tantos, uno de los cuales quedará depositado en **"LA UACJ"** y el otro en **"LA EMPRESA"**.

LEÍDO EL PRESENTE INSTRUMENTO, ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE DE CADA UNA DE SUS CLÁUSULAS E INDICANDO QUE EN SU CELEBRACIÓN NO EXISTE DOLO, MALA FE, O CUALQUIER OTRO MOTIVO QUE VICIE SU CONSENTIMIENTO, LO FIRMAN EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL NUEVE.

POR

"LA UACJ"



**MTR. ALBERTO A. SOLÓRZANO
CHAVIRA
ABOGADO GENERAL Y
APODERADO LEGAL**

POR

"LA EMPRESA"



**SR. LUIS ALONSO FUENTES VARELA
APODERADO LEGAL**

CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA, TECNOLÓGICA Y CULTURAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CIUDAD JUÁREZ, REPRESENTADA POR EL LIC. ALBERTO A. SOLÓRZANO CHAVIRA. EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UACJ", Y POR LA OTRA, RANCHO EL PENSIL REPRESENTADO POR EL SEÑOR DAVID PLASCENCIA MAYORAL EN SU CARÁCTER DE PROPIETARIO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA EMPRESA", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "LA UACJ", por conducto de su representante

1.- Que es una Institución Pública de Educación Superior, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía para ejercer las funciones de la enseñanza, el aprendizaje, la investigación científica, la difusión de la cultura y la extensión de los servicios, rigiéndose actualmente por su ley Orgánica publicada en el Periódico Oficial del Estado, el día 30 de diciembre de 1995 mediante el Decreto 117/95 P.O., misma que fue reformada mediante Decreto 68/01 P.O publicado en el periódico oficial del estado el día 09 de enero del 2002, la cual tiene como antecedentes de su creación, las leyes orgánicas contenidas en los decretos 346/73, 198/78, publicados en los periódicos oficiales de fechas 10 de octubre de 1973 y de 18 de noviembre de 1978, respectivamente.

2.- Que conforme al artículo 3º de su Ley Orgánica sus fines son:

I.- Impartir educación superior en todos los grados, preparando profesionistas y técnicos requeridos por el desarrollo de la región y del país.

II.- Promover en sus componentes una formación integral.

III.- Realizar investigación científica relacionada fundamentalmente con los problemas del país, del estado y de los municipios.

IV.- Conservar, renovar y transmitir la cultura, promover el desarrollo y transformación de la comunidad a través de la extensión educativa, la educación continua y la prestación de servicios técnicos especializados.

3.- Que la Personalidad del Lic. Alberto A. Solórzano Chavira, se acredita con el Poder General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración, protocolizado mediante la Escritura Pública número 6,681 pasada ante la fe del Licenciado Jorge Orrantia Ponce, Notario Público número 14, en ejercicio para el Distrito Bravos.

4.- Que tiene facultades para la celebración y firma del presente instrumento.

5- Que señala como domicilio para todos los efectos del presente instrumento, el ubicado en AV. Henry Dunant no. 4016, en ciudad Juárez, Chihuahua.

II.- DECLARA "LA EMPRESA", por conducto de su Propletario

1.-Que es una Persona Física con CLAVE del RFC 511119.

2.-Que es Propletario del Rancho denominado RANCHO EL PENSIL, cuya actividad principal es la agropecuaria.

4.- Que señala como su domicilio legal el ubicado en Estación Lucero, Municipio de Ahumada, Chihuahua.

III.- Declaración conjunta

ÚNICA.-Que por intereses y objetivos comunes, estiman importante celebrar el presente Convenio de Colaboración, manifestando que se reconocen para los efectos legales la Calidad Y Personalidad con la que actúan y celebran el presente Convenio, el cual sujetan a las siguientes.

CLAÚSULAS

PRIMERA.- OBJETO

"LA UACJ" y "LA EMPRESA" acuerdan que llevarán a cabo las siguientes acciones conjuntas:

- a) Formación de la rama estudiantil de MEDICOS VETERINARIOS ZOOTECNISTAS con la intención de participar en la formación de los estudiantes y su promoción de la cultura gremial.
- b) Realizar conjuntamente proyectos y acciones de divulgación científica y desarrollo tecnológico y prácticas de docencia, respetando en todo momento los derechos de Autor y de Propiedad Intelectual.

SEGUNDA.- DE LA COMISIÓN TÉCNICA

Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere al presente instrumento, las partes integrarán una Comisión Técnica cuyas funciones serán las coadyuvar a la instrumentación técnica y evaluación de los alcances del presente convenio y de los programas, proyectos o acuerdos específicos que de el de deriven. Esta Comisión deberá quedar integrada dentro de un plazo no mayor de un mes a partir de la firma del presente Convenio.

Para los efectos de esta cláusula "LA UACJ" nombra como su representante al Dr. Eduardo Pérez Eguía, el cual esta incorporado al programa de Ciencias Veterinarias del Instituto de Ciencias Biomédicas, por su parte "LA EMPRESA" nombra como su representante al señor David Plascencia Mayoral en su carácter de propietario.

I.-La citada Comisión se reunirá por lo menos cada semestre, con objeto de vigilar el correcto desarrollo de este Convenio y formular las recomendaciones pertinentes según sea el caso.

II.- Cualquier aspecto de carácter técnico o legal que no haya sido contemplado en el presente instrumento y forme parte fundamental para el buen desarrollo de los proyectos, será discutido y dirimido por los integrantes de dicha comisión técnica.

TERCERA.- NO EXCLUSIVIDAD

Las partes reconocen que la cooperación establecida bajo este convenio no es de carácter exclusivo, por lo que cada una de ellas, podrán celebrar libremente acuerdos similares con terceros, siempre y cuando se respeten los acuerdos previstos en este instrumento en cuanto a derechos de Autor y Propiedad Intelectual.

CUARTA.- OBTENCIÓN DE RECURSOS

Ambas partes acuerdan buscar en forma conjunta o separada, ante otras Instituciones y Dependencias Gubernamentales u Organismos de carácter nacional o internacional, la obtención de los recursos necesarios para el desarrollo de los programas específicos de trabajo; Ahora bien, en el caso de que dichos recursos no se obtengan, las condiciones financieras serán acordadas por las partes en cada programa específico de trabajo, las cuales deberán ser fijadas y suscritas de conformidad por los representantes de las partes.

QUINTA.- DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE

Las actividades derivadas del presente Convenio, se desarrollarán de acuerdo con la legislación aplicable y la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez; Normatividad Universitaria; Plan Institucional de Desarrollo; Programas Operativos Anuales; Políticas y Manuales de Procedimientos Universitarios.

SEXTA.- RELACIONES LABORALES

El personal de cada Institución que participe en la realización de cualquier programa específico de trabajo, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia a la que este adscrito, por lo que no se crearán nexos de carácter laboral entre el personal comisionado y la institución receptora. Las partes reconocen que todos sus funcionarios, profesionistas, técnicos, trabajadores y alumnos que presten sus servicios o que en el futuro realicen una labor conjunta o separada para la ejecución de los trabajos objeto de este convenio, ya sea como personal subordinado a una relación de trabajo o como personal independiente, con carácter permanente, eventual o por obra o trabajo determinado, no tienen ni tendrán ningún tipo de relación jurídica en relación con la otra parte, por lo cual, cualquier obligación fiscal, laboral, de seguridad social o de cualquier otra índole, que se deriven de la contratación de dicho personal serán única y exclusiva responsabilidad de la parte que lo contrate.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES CONTRACTUALES

Las partes acuerdan que la celebración de los actos específicos, con el objeto de asumir derechos u obligaciones relacionados o derivados del presente



Convenio, deberá constar por escrito, debidamente firmado por las partes, los cuales se agregarán al presente convenio y constituirán parte integrante del mismo.

OCTAVA.- MODIFICACIÓN AL CONVENIO

Este documento podrá ser modificado o adicionado, conviniendo que dichas modificaciones solo serán validas cuando hayan sido celebradas por escrito y firmadas por las partes; así mismo, los asuntos relacionados con el objeto del presente instrumento que no se encuentren expresamente previstos en estas cláusulas serán resueltos de común acuerdo de las partes, así como las decisiones que se tomen en este sentido, deberán hacerse por escrito y debidamente firmado por sus representantes, y debiendo anexar las constancias correspondientes al presente convenio como parte integrante del mismo.

NOVENA.- VIGENCIA

El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia hasta el 10 de Octubre del 2012.

DÉCIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA

El presente Convenio se podrá dar por terminado mediante aviso que por escrito y con 90 días de anticipación presente una de las partes a la otra sin perjuicio de los trabajos que se estén desarrollando a la fecha, los que deberán continuarse hasta su total terminación, previo acuerdo por escrito de las partes.

DÉCIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD

Queda expresamente convenido por LAS PARTES el que toda información y documentación que le sea proporcionada a la otra en virtud del objeto material del presente convenio y que se considere confidencial, quedara obligada a no divulgar o publicar en forma alguna, en cualquier tiempo, sin consentimiento previo por escrito de la otra parte. Así mismo, en las actividades derivadas del presente convenio, se aplicará, en lo conducente, las disposiciones legales y normativas aplicables, en materia de transparencia y acceso a la información.

DÉCIMA SEGUNDA.- DE LOS DERECHOS DE AUTOR Y DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Las partes convienen en que la titularidad de los derechos patrimoniales de las obras intelectuales que resulten de las acciones desarrolladas en el marco del presente convenio, serán propiedad de la parte que las haya producido.

a).- Si éstas derivan de un trabajo conjunto, las partes compartirán la titularidad de los derechos de acuerdo con su grado de participación en el proyecto.

b).- En todo momento las partes reconocerán a los investigadores su derecho de figurar como autores o coautores en todo aquello que legalmente les corresponda.

c).- Para el caso de que alguna de las partes deseara utilizar en una publicación propia la información o resultados de una investigación

proporcionada por la otra, deberá solicitar previamente a esta autorización escrita y ajustarse a las disposiciones legales vigentes en la materia.

DÉCIMA TERCERA.- DOMICILIOS

Todas las notificaciones, avisos y en general, cualquier comunicación que las partes deban hacerse en relación con el presente convenio, se harán en los domicilios designados en la parte declarativa del mismo.

DÉCIMA CUARTA.- CAUSAS DE TERMINACIÓN

Los efectos de este convenio podrán darse por concluidos antes de la terminación de su vigencia:

- a).- Por mutuo acuerdo entre las partes.
- b).- Por solicitud de una de las partes, previo aviso dado por escrito a la otra parte (90) noventa días de su anticipación.
- c).- En los convenios específicos estará prevista la posibilidad de terminación anticipada para cada caso, sin perjuicio de la culminación de las acciones inmediatas pendientes de resolver.

DÉCIMA QUINTA.- LEY Y JURISDICCIÓN APLICABLE.

La interpretación y cumplimiento del presente convenio estará sujeta a la legislación aplicable de los Estados Unidos Mexicanos y a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Distrito Judicial Bravos en Ciudad Juárez, Chihuahua, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles e razón de sus domicilios presentes o futuros.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCES DE TODAS Y CADA UNA DE SUS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS, LO FIRMAN POR TRIPPLICADO EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE 2009.

**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE CIUDAD JUÁREZ**


Lic. Alberto A. Solórzano Chavira
Apoderado Legal


Dr. Hugo S. Staines Orozco
Director del Instituto de Ciencias Biomédicas

"LA EMPRESA"


Sr. David Plascencia Mayoral
Propietario

CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA, TECNOLÓGICA Y CULTURAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CIUDAD JUÁREZ, REPRESENTADA POR EL LIC. ALBERTO A. SOLÓRZANO CHAVIRA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UACJ", Y POR LA OTRA, ASOCIACIÓN GANADERA LOCAL DE JUÁREZ, REPRESENTADA POR EL SEÑOR LUIS ALONSO FUENTES VARELA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA EMPRESA", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "LA UACJ", por conducto de su representante

1.- Que es una Institución Pública de Educación Superior, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía para ejercer las funciones de la enseñanza, el aprendizaje, la investigación científica, la difusión de la cultura y la extensión de los servicios, rigiéndose actualmente por su ley Orgánica publicada en el Periódico Oficial del Estado, el día 30 de diciembre de 1995 mediante el Decreto 117/95 P.O., misma que fue reformada mediante Decreto 68/01 I P.O publicado en el periódico oficial del estado el día 09 de enero del 2002, la cual tiene como antecedentes de su creación, las leyes orgánicas contenidas en los decretos 346/73, 198/78, publicados en los periódicos oficiales de fechas 10 de octubre de 1973 y de 18 de noviembre de 1978, respectivamente.

2.- Que conforme al artículo 3º de su Ley Orgánica sus fines son:

I.- Impartir educación superior en todos los grados, preparando profesionistas y técnicos requeridos por el desarrollo de la región y del país.

II.- Promover en sus componentes una formación integral.

III.- Realizar investigación científica relacionada fundamentalmente con los problemas del país, del estado y de los municipios.

IV.- Conservar, renovar y transmitir la cultura, promover el desarrollo y transformación de la comunidad a través de la extensión educativa, la educación continua y la prestación de servicios técnicos especializados.

3.- Que la personalidad del Lic. Alberto A. Solórzano Chavira, se acredita con el Poder General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración, protocolizado mediante la Escritura Pública número 6,681 pasada ante la fe del Licenciado Jorge Orrantia Ponce, Notario Público número 14, en ejercicio para el Distrito Bravos.

4.- Que tiene facultades para la celebración y firma del presente instrumento.

5.- Que señala como domicilio para todos los efectos del presente instrumento, el ubicado en AV. Henry Dunant no. 4016, en ciudad Juárez, Chihuahua.

II.- DECLARA "LA EMPRESA", por conducto de su representante

1.-Que es una Asociación legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, mediante Acta Constitutiva de fecha 22 de febrero de 1996, la cual es miembro de la Unión Ganadera Regional de Chihuahua quien con fecha 8 de marzo de 1996 emitió su opinión en el sentido de que si procede la autorización y registro de la citada Asociación.

2.- Que dentro de su objeto se encuentra principalmente entre otros: la promoción y difusión de la ganadería y sus actividades ganaderas en general, efectuar toda clase de actos jurídicos, celebrar toda clase de convenios, concesiones mediaciones, contratos ya sean civiles, administrativos, mercantiles, del trabajo o de cualquier otra naturaleza, destinados a la mejor realización de los objetos sociales directos, conexos y afines.

3.-Que la Personalidad del señor Luis Alonso Fuentes Varela, como Presidente del Consejo Directivo se encuentra debidamente acreditado con el Acta de Asamblea General Ordinaria Anual de fecha 14 de enero del 2008 apartado. Continúa manifestando el citado Presidente del Consejo Directivo que el Cargo y Poder con los que comparece a la celebración del presente Convenio, no le han sido revocados, ni modificados, ni han concluido en forma alguna.

4.- Que señala como su domicilio legal el ubicado en Paseo Triunfo de la República 3305 I-4 el Álamo en Ciudad Juárez, Chihuahua.

III.- Declaración conjunta

ÚNICA.-Que por intereses y objetivos comunes, estiman importante celebrar el presente Convenio de Colaboración, manifestando que se reconocen para los efectos legales la Calidad Y Personalidad con la que actúan y celebran el presente Convenio, el cual sujetan a las siguientes.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

"LA UACJ" y "LA EMPRESA" acuerdan que llevarán a cabo las siguientes acciones conjuntas:

- a) Formación de la rama estudiantil de MEDICOS VETERINARIOS ZOOTECNISTAS con la intención de participar en la formación de los estudiantes y su promoción de la cultura gremial.
- b) Realizar conjuntamente proyectos y acciones de divulgación científica y desarrollo tecnológico y prácticas de docencia, respetando en todo momento los derechos de Autor y de Propiedad Intelectual.

SEGUNDA.- DE LA COMISIÓN TÉCNICA

Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere al presente instrumento, las partes integrarán una Comisión Técnica cuyas funciones serán las coadyuvar a la instrumentación técnica y evaluación de los alcances del presente convenio y de los programas, proyectos o acuerdos específicos que de el de deriven. Esta Comisión deberá quedar integrada dentro de un plazo no mayor de un mes a partir de la firma del presente Convenio.

Para los efectos de esta cláusula "LA UACJ" nombra como su representante al Dr. Eduardo Pérez Eguía, el cual esta incorporado al programa de Ciencias Veterinarias del Instituto de Ciencias Biomédicas, por su parte "LA EMPRESA" nombra como su representante al señor Luis Alonso Fuentes Varela en su carácter Presidente del Consejo Directivo.

I.- La citada Comisión se reunirá por lo menos cada semestre, con objeto de vigilar el correcto desarrollo de este Convenio y formular las recomendaciones pertinentes según sea el caso.

II.- Cualquier aspecto de carácter técnico o legal que no haya sido contemplado en el presente instrumento y forme parte fundamental para el buen desarrollo de los proyectos, será discutido y dirimido por los integrantes de dicha comisión técnica.

TERCERA.- NO EXCLUSIVIDAD

Las partes reconocen que la cooperación establecida bajo este convenio no es de carácter exclusivo, por lo que cada una de ellas, podrán celebrar libremente acuerdos similares con terceros, siempre y cuando se respeten los acuerdos previstos en este instrumento en cuanto a derechos de Autor y Propiedad Intelectual.

CUARTA.- OBTENCIÓN DE RECURSOS

Ambas partes acuerdan buscar en forma conjunta o separada, ante otras Instituciones y Dependencias Gubernamentales u Organismos de carácter nacional o internacional, la obtención de los recursos necesarios para el desarrollo de los programas específicos de trabajo; Ahora bien, en el caso de que dichos recursos no se obtengan, las condiciones financieras serán acordadas por las partes en cada programa específico de trabajo, las cuales deberán ser fijadas y suscritas de conformidad por los representantes de las partes.

QUINTA.- DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE

Las actividades derivadas del presente Convenio, se desarrollarán de acuerdo con la legislación aplicable y la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez; Normatividad Universitaria; Plan Institucional de Desarrollo; Programas Operativos Anuales; Políticas y Manuales de Procedimientos Universitarios.

SEXTA.- RELACIONES LABORALES

El personal de cada Institución que participe en la realización de cualquier programa específico de trabajo, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia a la que este adscrito, por lo que no se crearán nexos de carácter laboral entre el personal comisionado y la institución receptora. Las partes reconocen que todos sus funcionarios, profesionistas, técnicos, trabajadores y alumnos que presten sus servicios o que en el futuro realicen una labor conjunta o separada para la ejecución de los trabajos objeto de este convenio, ya sea como personal subordinado a una relación de trabajo o como personal independiente, con carácter permanente, eventual o por obra o trabajo determinado, no tienen ni tendrán ningún tipo de relación jurídica en relación con la otra parte, por lo cual, cualquier obligación fiscal, laboral, de seguridad social o de cualquier otra índole, que se deriven de la contratación de dicho personal serán única y exclusiva responsabilidad de la parte que lo contrate.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES CONTRACTUALES

Las partes acuerdan que la celebración de los actos específicos, con el objeto de asumir derechos u obligaciones relacionados o derivados del presente Convenio, deberá constar por escrito, debidamente firmado por las partes, los cuales se agregarán al presente convenio y constituirán parte integrante del mismo.

OCTAVA.- MODIFICACIÓN AL CONVENIO

Este documento podrá ser modificado o adicionado, conviniendo que dichas modificaciones solo serán válidas cuando hayan sido celebradas por escrito y firmadas por las partes; así mismo, los asuntos relacionados con el objeto del presente instrumento que no se encuentren expresamente previstos en estas cláusulas serán resueltos de común acuerdo de las partes, así como las decisiones que se tomen en este sentido, deberán hacerse por escrito y debidamente firmado por sus representantes, y debiendo anexar las constancias correspondientes al presente convenio como parte integrante del mismo.

NOVENA.- VIGENCIA

El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia hasta el 10 de Octubre del 2012.

DÉCIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA

El presente Convenio se podrá dar por terminado mediante aviso que por escrito y con 90 días de anticipación presente una de las partes a la otra, sin perjuicio de los trabajos que se estén desarrollando a la fecha, los que deberán continuarse hasta su total terminación, previo acuerdo por escrito de las partes.

DÉCIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD

Queda expresamente convenido por LAS PARTES el que toda información y documentación que le sea proporcionada a la otra en virtud del objeto material del presente convenio y que se considere confidencial, quedara obligada a no divulgar o publicar en forma alguna, en cualquier tiempo, sin consentimiento previo por escrito de la otra parte. Así mismo, en las actividades derivadas del presente convenio, se aplicará, en lo conducente, las disposiciones legales y normativas aplicables, en materia de transparencia y acceso a la información.

DÉCIMA SEGUNDA.- DE LOS DERECHOS DE AUTOR Y DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Las partes convienen en que la titularidad de los derechos patrimoniales de las obras intelectuales que resulten de las acciones desarrolladas en el marco del presente convenio, serán propiedad de la parte que las haya producido.

a).- Si éstas derivan de un trabajo conjunto, las partes compartirán la titularidad de los derechos de acuerdo con su grado de participación en el proyecto.

b).- En todo momento las partes reconocerán a los investigadores su derecho de figurar como autores o coautores en todo aquello que legalmente les corresponda.

c).- Para el caso de que alguna de las partes deseara utilizar en una publicación propia la información o resultados de una investigación proporcionada por la otra, deberá solicitar previamente a esta autorización escrita y ajustarse a las disposiciones legales vigentes en la materia.

DÉCIMA TERCERA.- DOMICILIOS

Todas las notificaciones, avisos y en general, cualquier comunicación que las partes deban hacerse en relación con el presente convenio, se harán en los domicilios designados en la parte declarativa del mismo.

DÉCIMA CUARTA.- CAUSAS DE TERMINACIÓN

Los efectos de este convenio podrán darse por concluidos antes de la terminación de su vigencia:

- a).- Por mutuo acuerdo entre las partes.
- b).- Por solicitud de una de las partes, previo aviso dado por escrito a la otra parte (90) noventa días de su anticipación.
- c).- En los convenios específicos estará prevista la posibilidad de terminación anticipada para cada caso, sin perjuicio de la culminación de las acciones inmediatas pendientes de resolver.

DÉCIMA QUINTA.- LEY Y JURISDICCIÓN APLICABLE

La interpretación y cumplimiento del presente convenio estará sujeta a la legislación aplicable de los Estados Unidos Mexicanos y a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Distrito Judicial Bravos en Ciudad Juárez, Chihuahua, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera correspondieres e razón de sus domicilios presentes o futuros.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCES DE TODAS Y CADA UNA DE SUS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS, LO FIRMAN POR TRIPLICADO EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE ABRIL DE 2009.

**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE CIUDAD JUÁREZ**



Lic. Alberto A. Solorzano Chavira
Apoderado Legal

" LA EMPRESA "



Sr. Luis Alonso Fuentes Varela
Presidente del Consejo
Directivo



Dr. Hugo S. Staines Orozco
Director del Instituto de Ciencias Biomédicas

CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA, TECNOLÓGICA Y CULTURAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CIUDAD JUÁREZ, REPRESENTADA POR EL LIC. ALBERTO A. SOLÓRZANO CHAVIRA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UACJ", Y POR LA OTRA, ASOCIACIÓN MEXICANA DE MÉDICOS VETERINARIOS ESPECIALISTAS EN PEQUEÑAS ESPECIES DE CIUDAD JUÁREZ CHIH, ASOCIACIÓN CIVIL, REPRESENTADA POR EL SEÑOR M.V.Z. SERGIO ANTONIO GARCÍA GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA EMPRESA", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "LA UACJ", por conducto de su representante

1.- Que es una Institución Pública de Educación Superior, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía para ejercer las funciones de la enseñanza, el aprendizaje, la investigación científica, la difusión de la cultura y la extensión de los servicios, rigiéndose actualmente por su ley Orgánica publicada en el Periódico Oficial del Estado, el día 30 de diciembre de 1995 mediante el Decreto 117/95 P.O., misma que fue reformada mediante Decreto 68/01 I P.O publicado en el periódico oficial del estado el día 09 de enero del 2002, la cual tiene como antecedentes de su creación, las leyes orgánicas contenidas en los decretos 346/73, 198/78, publicados en los periódicos oficiales de fechas 10 de octubre de 1973 y de 18 de noviembre de 1978, respectivamente.

2.- Que conforme al artículo 3º de su Ley Orgánica sus fines son:

I.- Impartir educación superior en todos los grados, preparando profesionistas y técnicos requeridos por el desarrollo de la región y del país.

II.- Promover en sus componentes una formación integral.

III.- Realizar investigación científica relacionada fundamentalmente con los problemas del país, del estado y de los municipios.

IV.- Conservar, renovar y transmitir la cultura, promover el desarrollo y transformación de la comunidad a través de la extensión educativa, la educación continua y la prestación de servicios técnicos especializados.

3.- Que la personalidad del Lic. Alberto A. Solórzano Chavira, se acredita con el Poder General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración, protocolizado mediante la Escritura Pública número 6,681 pasada ante la fe del Licenciado Jorge Orrantia Ponce, Notario Público número 14, en ejercicio para el Distrito Bravos.

4.- Que tiene facultades para la celebración y firma del presente instrumento.

5- Que señala como domicilio para todos los efectos del presente instrumento, el ubicado en AV. Henry Dunant no. 4016, en ciudad Juárez, Chihuahua.

II.- DECLARA "LA EMPRESA", por conducto de su representante

1.-Que es una Asociación legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, mediante Escritura Pública No.4,121 (cuatro mil ciento veintiuno) de fecha 10 de junio de 1994, otorgada ante la fe del Licenciado José Rafael Terrazas Cienfuegos, Notario Público No.17, en ejercicio en el Distrito Judicial Bravos, originalmente bajo la denominación ASOCIACIÓN DE MÉDICOS VETERINARIOS EN PEQUEÑAS ESPECIES EN CD. JUÁREZ, CHIH. Por Escritura Pública No.4,324 de fecha 27 de junio de 1995, otorgada ante la fe del Licenciado José Rafael Terrazas Cienfuegos, se cambió la denominación a **ASOCIACIÓN MEXICANA DE MÉDICOS VETERINARIOS ESPECIALISTAS EN PEQUEÑAS ESPECIES DE CIUDAD JUÁREZ CHIH, ASOCIACIÓN CIVIL.**

2.- Que dentro de su objeto se encuentra entre otros: Contribuir al bienestar de la comunidad a través del trabajo profesional de sus miembros, para ello se basará en los puntos siguientes: A).- Impulsará y fomentará el estudio y el intercambio científico afines al ejercicio profesional de la práctica en pequeñas especies; B.- Velará por el ejercicio legal y ético de los Médicos Veterinarios Zootecnistas, dedicados a la clínica de perros y gatos. En general, efectuar toda clase de actos, convenios y contratos relacionados con su objeto.

3.-Que señor M.V.Z. Sergio Antonio García González, en su carácter de Presidente del Consejo Directivo, manifiesta que el Cargo y Poder con los que comparece a la celebración del presente Convenio, no le han sido revocados, ni modificados, ni han concluido en forma alguna.

4.- Que el domicilio de la Asociación es Ciudad Juárez, Chihuahua.

III.- Declaración conjunta

ÚNICA.-Que por intereses y objetivos comunes, estiman importante celebrar el presente Convenio de Colaboración, manifestando que se reconocen para los efectos legales la Calidad Y Personalidad con la que actúan y celebran el presente Convenio, el cual sujetan a las siguientes.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

"LA UACJ" y "LA EMPRESA" acuerdan que llevarán a cabo las siguientes acciones conjuntas:

- a) Formación de la rama estudiantil de MEDICOS VETERINARIOS ZOOTECNISTAS con la intención de participar en la formación de los estudiantes y su promoción de la cultura gremial.
- b) Realizar conjuntamente proyectos y acciones de divulgación científica y desarrollo tecnológico y prácticas de docencia, respetando en todo momento los derechos de Autor y de Propiedad Intelectual.

SEGUNDA.- DE LA COMISIÓN TÉCNICA

Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere al presente instrumento, las partes integrarán una Comisión Técnica cuyas funciones serán las coadyuvar a la instrumentación técnica y evaluación de los alcances del presente convenio y de los programas, proyectos o acuerdos específicos que de el de deriven. Esta Comisión deberá quedar integrada dentro de un plazo no mayor de un mes a partir de la firma del presente Convenio.

Para los efectos de esta cláusula "LA UACJ" nombra como su representante al Dr. Eduardo Pérez Eguia, el cual esta incorporado al programa de Ciencias Veterinarias del Instituto de Ciencias Biomédicas, por su parte "LA EMPRESA" nombra como su representante al señor M.V.Z. Sergio Antonio García González, en su carácter de Presidente del Consejo Directivo de la Asociación.

I.- La citada Comisión se reunirá por lo menos cada semestre, con objeto de vigilar el correcto desarrollo de este Convenio y formular las recomendaciones pertinentes según sea el caso.

II.- Cualquier aspecto de carácter técnico o legal que no haya sido contemplado en el presente instrumento y forme parte fundamental para el buen desarrollo de los proyectos, será discutido y dirimido por los integrantes de dicha comisión técnica.

TERCERA.- NO EXCLUSIVIDAD

Las partes reconocen que la cooperación establecida bajo este convenio no es de carácter exclusivo, por lo que cada una de ellas, podrán celebrar libremente acuerdos similares con terceros, siempre y cuando se respeten los acuerdos previstos en este instrumento en cuanto a derechos de Autor y Propiedad Intelectual.

CUARTA.- OBTENCIÓN DE RECURSOS

Ambas partes acuerdan buscar en forma conjunta o separada, ante otras Instituciones y Dependencias Gubernamentales u Organismos de carácter nacional o internacional, la obtención de los recursos necesarios para el desarrollo de los programas específicos de trabajo; Ahora bien, en el caso c de que dichos recursos no se obtengan, las condiciones financieras serán acordadas por las partes en cada programa específico de trabajo, las cuales deberán ser fijadas y suscritas de conformidad por los representantes de las partes.

QUINTA.- DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE

Las actividades derivadas del presente Convenio, se desarrollarán de acuerdo con la legislación aplicable y la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez; Normatividad Universitaria; Plan Institucional de Desarrollo; Programas Operativos Anuales; Políticas y Manuales de Procedimientos Universitarios.

SEXTA.- RELACIONES LABORALES

El personal de cada Institución que participe en la realización de cualquier programa específico de trabajo, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia a la que este adscrito, por lo que no se crearán nexos de carácter laboral entre el personal comisionado y la institución receptora. Las partes reconocen que todos sus funcionarios, profesionistas, técnicos, trabajadores y alumnos que presten sus servicios o que en el futuro realicen una labor conjunta o separada para la ejecución de los trabajos objeto de este convenio, ya sea como personal subordinado a una relación de trabajo o como personal independiente, con carácter permanente, eventual o por obra o trabajo determinado, no tienen ni tendrán ningún tipo de relación jurídica en relación con la otra parte, por lo cual, cualquier obligación fiscal, laboral, de seguridad social o de cualquier otra índole, que se deriven de la contratación de dicho personal serán única y exclusiva responsabilidad de la parte que lo contrate.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES CONTRACTUALES

Las partes acuerdan que la celebración de los actos específicos, con el objeto de asumir derechos u obligaciones relacionados o derivados del presente Convenio, deberá constar por escrito, debidamente firmado por las partes, los cuales se agregarán al presente convenio y constituirán parte integrante del mismo.

OCTAVA.- MODIFICACIÓN AL CONVENIO

Este documento podrá ser modificado o adicionado, conviniendo que dichas modificaciones solo serán válidas cuando hayan sido celebradas por escrito y firmadas por las partes; así mismo, los asuntos relacionados con el objeto del presente instrumento que no se encuentren expresamente previstos en estas cláusulas serán resueltos de común acuerdo de las partes, así como las decisiones que se tomen en este sentido, deberán hacerse por escrito y debidamente firmado por sus representantes, y debiendo anexar las constancias correspondientes al presente convenio como parte integrante del mismo.

NOVENA.- VIGENCIA

El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia hasta el 10 de Octubre del 2012.

DÉCIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA

El presente Convenio se podrá dar por terminado mediante aviso que por escrito y con 90 días de anticipación presente una de las partes a la otra, sin perjuicio de los trabajos que se estén desarrollando a la fecha, los que deberán continuarse hasta su total terminación, previo acuerdo por escrito de las partes.

DÉCIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD

Queda expresamente convenido por LAS PARTES el que toda información y documentación que le sea proporcionada a la otra en virtud del objeto material del presente convenio y que se considere confidencial, quedara obligada a no divulgar o publicar en forma alguna, en cualquier tiempo, sin consentimiento previo por escrito de la otra parte. Así mismo, en las actividades derivadas del presente convenio, se aplicará, en lo conducente, las disposiciones legales y normativas aplicables, en materia de transparencia y acceso a la información.

DÉCIMA SEGUNDA.- DE LOS DERECHOS DE AUTOR Y DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Las partes convienen en que la titularidad de los derechos patrimoniales de las obras intelectuales que resulten de las acciones desarrolladas en el marco del presente convenio, serán propiedad de la parte que las haya producido.

a).- Si éstas derivan de un trabajo conjunto, las partes compartirán la titularidad de los derechos de acuerdo con su grado de participación en el proyecto.

b).- En todo momento las partes reconocerán a los investigadores su derecho de figurar como autores o coautores en todo aquello que legalmente les corresponda.

c).- Para el caso de que alguna de las partes deseara utilizar en una publicación propia la información o resultados de una investigación proporcionada por la otra, deberá solicitar previamente a esta autorización escrita y ajustarse a las disposiciones legales vigentes en la materia.

DÉCIMA TERCERA.- DOMICILIOS

Todas las notificaciones, avisos y en general, cualquier comunicación que las partes deban hacerse en relación con el presente convenio, se harán en los domicilios designados en la parte declarativa del mismo.

DÉCIMA CUARTA.- CAUSAS DE TERMINACIÓN

Los efectos de este convenio podrán darse por concluidos antes de la terminación de su vigencia:

a).- Por mutuo acuerdo entre las partes.

b).- Por solicitud de una de las partes, previo aviso dado por escrito a la otra parte (90) noventa días de su anticipación.

c).- En los convenios específicos estará prevista la posibilidad de terminación anticipada para cada caso, sin perjuicio de la culminación de las acciones inmediatas pendientes de resolver.

DÉCIMA QUINTA.- LEY Y JURISDICCIÓN APLICABLE

La interpretación y cumplimiento del presente convenio estará sujeta a la legislación aplicable de los Estados Unidos Mexicanos y a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Distrito Judicial Bravos en Ciudad Juárez, Chihuahua, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera correspondieres e razón de sus domicilios presentes o futuros.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCES DE TODAS Y CADA UNA DE SUS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS, LO FIRMAN POR TRIPLICADO EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE ENERO DE 2009.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE CIUDAD JUÁREZ



Lic. Alberto A. Solórzano Chavira
Apoderado Legal



Dr. Hugo S. Staines Orozco
Director del Instituto de Ciencias Biomédicas

" LA EMPRESA "



M.V.Z. Sergio A. García González
Presidente del Consejo Directivo

BOLETÍN UNIVERSITARIO
ÓRGANO OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CIUDAD JUÁREZ

Responsables:

Mtro. David Ramírez Perea
Secretario General
Mtro. Alberto Solórzano Chavira
Abogado General

Mtro. Servando Pineda Jaimes
Director General de Difusión Cultural y Divulgación Científica
Dr. Raúl Flores Simental
Editor

Publicación mensual de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez

Difunde acuerdos, convenios, circulares, reglamentos, avisos, dictámenes y demás actos de observancia para la comunidad universitaria, emitidos en pleno ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica a las autoridades universitarias.

Publicado por la Dirección General de Difusión Cultural y Divulgación Científica.

Oficinas: edificio de Rectoría, segundo piso, Av. Henri Dunant 4016, zona Pronaf, C.P. 32310, Ciudad Juárez, Chih., México.

Tel. (656) 688-2100 • Correo electrónico: public@uacj.mx

Diseño y formato: Marco Antonio López Hernández

Impreso en el Centro Editorial Universitario, edificio "R", campus ICB, Av. Hermanos Escobar y Av. Plutarco Elías Calles s/n CP. 32310, Ciudad Juárez, Chih.

© Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, Avenida Henri Dunant 4016, zona Pronaf, C.P. 32310, Ciudad Juárez, Chih., México.



BOLETÍN UNIVERSITARIO

ÓRGANO OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CIUDAD JUÁREZ



DIRECTORIO

Lic. Jorge M. Quintana Silveyra
Rector

Mtro. David Ramírez Perea
Secretaría General

Mtro. Alberto Solórzano Chavira
Abogado General

Mtro. Eduardo Arturo Lara Hernández
Contraloría General

Dra. Martha Patricia Barraza de Anda
*Coordinación General
de Investigación y Posgrado*

Mtro. Servando Pineda Jaimes
*Director General de Difusión
Cultural y Divulgación Científica*

Ing. Eduardo Castillo
*Coordinación General
de Tecnologías de Información*

Mtra. Guadalupe Valdivia Urdiales
*Coordinadora General de Diseño
de la Ciudad Universitaria*

Mtro. Manuel Loera de la Rosa
*Dirección General
de Planeación y Desarrollo Institucional*

Lic. Ricardo Duarte Jáquez
*Dirección General
de Servicios Administrativos*

Q.B.P. Héctor Reyes Leal
*Dirección General
de Servicios Académicos*

Mtra. María Teresa Montero Mendoza
*Dirección General
de Desarrollo Académico
e Innovación Educativa*

Mtro. Ramón Mario López López
*Dirección General
de Intercambio, Vinculación
y Servicio Social*

Mtra. Adriana Saucedo García
*Coordinación General del Sistema
Universitario del Deporte*

T.S. Gabriela Acosta Camacho
*Coordinación General
de Relaciones Públicas*

Mtro. Luis Miguel Hernández Valadez
Secretaría Particular

Mtro. Javier Sánchez Carlos
Director del ICSA

Mtro. Antonio Guerra Jaime
Director del IIT

Mtro. Hugo Staines Orozco
Director del ICB

Lic. Laura Galicia Robles
Directora del IADA

Mtro. René Noriega Armendáriz
*Director de la División
Multidisciplinaria de Nuevo
Casas Grandes*



Dr. Víctor Orozco Orozco
Defensor de los Derechos de los Universitarios